	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/09/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS RURALES

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A.		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	2/02/2024	4/02/2024	2/05/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	29/12/2023	29/12/2023	31/01/2024	1/02/2024
2	N.A.	24/04/2024	24/04/2024	31/05/2024	1/06/2024
2	1	1/06/2024	1/06/2024	20/06/2024	21/06/2024
2	2	21/06/2024	21/06/2024	22/07/2024	23/07/2024
2	3	23/07/2024	23/07/2024	5/08/2024	6/08/2024
2	4	6/08/2024	6/08/2024	14/08/2024	15/08/2024
3	N.A.	23/08/2027	23/08/2024	19/09/2024	20/09/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 20/09/2024 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00 **50% EN SMMLV:** $ 206,02
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A.			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/09/2024
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicado CVBO-020-2024 del 13 de septiembre de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC" y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_191 del 13 de septiembre de 2024 en el cual la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", se solicita lo siguiente:

Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4751 de 2023, hasta el día 31 de octubre de 2024. La prórroga solicitad no requiere de la adición de recursos.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El desarrollo del contrato No. 4751 de 2023 contemplan dentro de su ejecución las siguientes actividades que hacen parte de la meta física contractual:

- Construcción de puente de 12 metros de longitud: 01 unidad.
- Demolición de estructuras: 50 metros cúbicos.
- Señal vertical de tránsito tipo SR, SP, y/o SI, con tablero en lámina retroreflectiva Tipo IX (75X75 cm): 02 unidades.

Las metas definitivas pueden presentar variaciones con la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculo estructural.

Se interviene la vía denominada VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Berbeo en el Departamento de Boyacá

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de _____agosto_____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____2024_____ (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 9,13% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del ___100__%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 477.971.591,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 43.638.806,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 110.602.626,16
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: __agosto_____ (mes anterior a la presente solicitud) de ___2024_____ (año) $ -
Último mes facturado: _____ (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 367.368.964,84 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N.A.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	13/09/2024
	(Día / Mes / Año)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se considera viable la prórroga al contrato de obra No. 4751 de 2023, hasta el 31 de octubre de 2024 en atención al comunicado CVBO-020-2024 del 13 de septiembre de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC" solicita dicha prórroga y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_191 del 13 de septiembre de 2024 en el cual la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", avaló prorrogar el contrato de obra, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el alcance del proyecto de define la construcción de un puente vehicular de 12 metros de longitud por 2 metros de altura y 6 metros de ancho, sobre la fuente hídrica Quebrada Agua Blanca ubicada en la vereda medios del municipio de Berbeo (Boyacá).

En relación con lo expuesto por el Contratista para la solicitud de prórroga No. 2 del contrato No. 4751 de 2023, se presentan diversos factores técnicos que han incidido en el retraso de la ejecución del proyecto. Principalmente, se identificaron demoras sustanciales en la obtención del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, un requisito indispensable para avanzar con los trabajos. Este permiso, cuyo proceso de evaluación y emisión por parte de CORPOBOYACÁ - - la entidad encargada de los permisos ambientales - tenía un plazo aproximado de cinco meses, lo que ha resultado en un factor determinante en el retraso.

Además, la ausencia de una base de partida detallada para el proyecto obligó a realizar un exhaustivo trabajo preliminar que incluyó ajuste a estudios detallados y diseño de ingeniería. Este proceso abarcó desde el levantamiento topográfico hasta el ajuste del diseño estructural, así como la recopilación y tramitación de la documentación y permisos ambientales necesarios.

Estos contratiempos llevaron a la suspensión temporal del contrato y han impactado negativamente el cronograma de ejecución original, justificando así la necesidad de una extensión adicional del plazo para completar satisfactoriamente todas las actividades contractuales.

Evaluando la solicitud de prórroga No. 2 del contrato de obra No. 4751 de 2023 presentada por el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC, con base al análisis del caso, se considera apropiado extender el plazo hasta el 31 de octubre de 2024, sustentado en las siguientes razones:

-Retrasos en la Obtención de Permisos Ambientales: La demora en la expedición del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE y otros permisos ambientales necesarios afectó significativamente el cronograma del proyecto, dado que estos documentos son esenciales para la ejecución de las obras.

*-Impacto de las Suspensiones del Contrato: Las múltiples suspensiones del contrato, originadas por los retrasos en la obtención de permisos y la necesidad de ajustar los tiempos de ejecución, justifican la ampliación del plazo para asegurar la completa ejecución de las actividades contractuales y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La distribución del plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) OBRA PROGRAMADA (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	7 20-09-2024 AL 30-09-2024	8 01-10-2024 AL 15-10-2024	9 16-10-2024 AL 31-10-2024
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	$6.905.700	2,32%			
	$6.905.700				
TERRAPLENES	$3.881.000	1,01%			$3.881.000
	$3.881.000				
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	$26.045.500	6,79%	$1.302.275	$9.115.925	$15.627.300
	$26.045.500				
RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	$41.920.000	10,93%			$41.920.000
	$41.920.000				
CONCRETO RESISTENCIA F´C 28 MPA	$63.373.350	16,53%			$47.930.913
	$63.373.350				
CONCRETO RESISTENCIA F´C 21 MPA	$64.809.570	16,90%		$10.202.393	$48.607.178
	$64.809.570				
CONCRETO RESISTENCIA F´C 14 MPA	$10.510.365	2,74%		$4.204.146	$6.306.219
	$10.510.365				
BARANDA DE CONCRETO RESISTENCIA F´C 21 MPA	$8.033.040	2,09%			$8.033.040
	$8.033.040				
ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE)	$93.800.000	24,46%		$23.450.000	$70.350.000
	$93.800.000				
APOYO ELASTOMERICO REFORZADO	$6.812.124	1,78%			$6.812.124
	$6.812.124				
SELLO PARA JUNTAS DE PUENTES - SELLO DE COMPRESION	$21.576.348	5,63%			$21.576.348
	$21.576.348				
GEOTEXTIL TIPO "NO TEJIDO"	$1.819.620	0,47%			$1.819.620
	$1.819.620				
MATERIAL GRANULAR DRENANTE	$8.254.884	2,15%			$8.254.884
	$8.254.884				
GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE	$22.216.804	5,79%			$22.216.804
	$22.216.804				
SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP, Y/O SI,	$1.483.408	0,39%			$1.483.408
	$1.483.408				

JURÍDICA:

Teniendo en cuenta lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes razones jurídicas:

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, que dentro de los principios orientadores de la función pública contemplan los de la eficacia y economía; aplicables a la contratación estatal, para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tienen en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 señala que, las Entidades Estatales pueden emplear medios para el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la contratación así: *"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Sobre el mandato de dirección general del Contrato consagrado en el artículo antes transcrito, la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (expediente 2278, consejero ponente Germán Bula Escobar), del 5 de julio de 2016 señaló que: *"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato".*

FECHA: 13/09/2024 (Día / Mes / Año)

Prórroga

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:

"(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

Finalmente, debe puntualizarse que es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista, siendo consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el Registro Presupuestal No. 1413423 del 21/12/2023 que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N.A.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N.A.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

¨- Oficio CVBO-018-2024 del 13 de septiembre de 2024, remitido por el contratista CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC.
¨- Oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_191 del 13 de septiembre de 2024, remitido por la interventoría CONSORCIO VIAS RURALES.
¨- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1. PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25202-53133

Firma
Nombre: **JORGE GOMEZ FALLA**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CHOCONTÁ**
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre: **FABIO LEONARDO CAMARGO MORENO**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **LILIANA SASTOQUE BAUTISTA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: **N.A.**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por SAYAGO BOTELLO MARY LORENA
Firma
Nombre: **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-75543 CND
16-sep-24

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

San juan de pasto, 13 de septiembre de 2024.

REF: *CVBO-020-2024*

Ingeniero
JORGE GÓMEZ FALLA
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS RURALES
Interventor
Carrera 49 # 104b-49
Bogotá

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 4751 de 2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2.

Respetado ingeniero Gómez Falla.

Por medio del presente, nos dirigimos amablemente a ustedes con el fin de solicitar que se conceda Prórroga No. 2 al contrato No. 4751 de 2023, fundamentada de la siguiente manera.

I. HECHOS

1. El día 14 de noviembre de 2023 mediante resolución No. 4075 se adjudicó módulo 2 de la Licitación Pública No. LP-DEO-SVR-061-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", al proponente No. 9 CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC, representada legalmente por OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.309.
2. El día 30 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de obra No. 4751 de 2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2.", entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en calidad de contratante y el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC como contratista, este por un valor de $ 477.971.591,00 y con una duración hasta el 31 de diciembre del 2023, es decir que se contaba con un plazo de treinta y ocho (33) días para la ejecución de dicho contrato.
3. El día 20 de noviembre de 2023 se adjudica el contrato de interventoría al proponente CONSORCIO VÍAS RURALES mediante el proceso CMA-DEO-SVR-080-2023, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUTA, BERBEO, SOATA, ÚMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El 14 de diciembre de 2023 fue suscrito el Contrato de Interventoría No. 4941 de 2023 quien llevará la supervisión y control a Contrato de Obra No. 4751 de 2023 y otros.
4. El día 29 de diciembre de 2023, mediante oficio 2023S-VBOG-033155 se impartió la orden de Inicio del contrato de obra No. 4751 de 2023, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 31/12/2023, es decir que solo se contaba con tres (03) días para ejecutar dicho contrato.

5. El día 29 de diciembre de 2023, se suscribe suspensión No. 1 al contrato No. 4751 de 2023, con fecha de reanudación 01 de febrero de 2024 y fecha de vencimiento 3 de febrero de 2024, es decir que solo se cuenta con tres (03) días para ejecutar dicho contrato, a partir de la reanudación de este.
6. El día 30 de enero de 2024, se aprueba la prorroga No. 1 del contrato en mención donde la nueva fecha de terminación corresponde al 02 de mayo de 2024, de esta manera el tiempo de ejecución con el que se contaba era de tres (03) meses, en donde se destinaria un mes para la etapa de diseños y dos meses para la etapa constructiva, (esto teniendo en cuenta las cantidades contractuales contratadas).

De esta manera se empezó a realizar la parte correspondiente a estudios y diseños ya que el proyecto no contaba con ninguna base inicial por la cual los estudios contemplaron desde levantamiento topográfico hasta el diseño estructural, además por solicitud de interventoría y para darle cumplimiento a los establecido en los pliegos de condiciones y anexo técnico, también tenían que gestionarse varios documentos ambientales al igual que la documentación contractual.

Entre la documentación solicitada estaba EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUSE y la alcaldía municipal no contaba con dicho documento, por tal motivo nosotros como contratistas realizamos la gestión para poder expedir el certificado ante CORPOBOYACÁ que es la entidad encargada, sin embargo la información suministrada no fue la mas favorable ya que dicho documento demoraba aproximadamente 5 meses en ser evaluado y expedido, lo cual siempre se le dio a conocer a la interventoría y a la entidad contratante dicha información.

Por lo mencionado anteriormente se tubo que suspender el contrato lo cual se realizo de la siguiente manera:

CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC
NIT. 901772765-6

A. El día 24 de abril de 2024, se suscribe la suspensión de obra No. 2 al contrato No. 4751 de 2023, con fecha de reanudación 01 de junio de 2024 y fecha de vencimiento 9 de junio de 2024, es decir que solo se cuenta con nueve (09) días para ejecutar dicho contrato, ya que como se explicó anteriormente en el tiempo que el contrato estaba activo solo se realizaron estudio, diseños, entrega de documentación y gestión para permisos ambientales.

B. El día 01 de junio de 2024, se suscribe la prórroga No. 1 a la suspensión de obra No. 2 al contrato No. 4751 de 2023, con fecha de reanudación 21 de junio 2024 y fecha de vencimiento 29 de junio de 2024.

C. El día 21 de junio de 2024, se suscribe la prórroga No. 2 a la suspensión de obra No. 2 al contrato No. 4751 de 2023, con fecha de reanudación 23 de julio 2024 y fecha de vencimiento 31 de julio de 2024.

D. El día 23 de julio de 2024, se suscribe la prórroga No. 3 a la suspensión de obra No. 2 al contrato No. 4751 de 2023, con fecha de reanudación 06 de agosto 2024 y fecha de vencimiento 14 de agosto de 2024.

E. El día 06 de agosto de 2024, se suscribe la prórroga No. 4 a la suspensión de obra No. 2 al contrato No. 4751 de 2023, con fecha de reanudación 15 de agosto 2024 y fecha de vencimiento 23 de agosto de 2024.

F. El día 23 de agosto de 2024, se suscribe la suspensión No. 3 al contrato No. 4751 de 2023, con fecha de reanudación 20 de septiembre de 2024 y fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2024.

Ahora bien, superados todos los imprevistos que causaron la suspensión No.2 y suspensión No.3, esperamos contar con su apoyo para proceder a reiniciar el contrato de obra el dia 20 de septiembre y que se amplie el tiempo de ejecución con el fin de finalizar las actividades contratadas contractualmente, y que tienen como objetivo la construcción de un puente de longitud 12 metros.

Al realizar un análisis de lo enunciado anteriormente, de acuerdo a los plazos estipulados dentro el marco del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, no es posible efectuar la totalidad de las actividades inmersas dentro del alcance contractual del objeto.

II. SOLICITUDES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita formalmente:

1. Realizar la Prórroga No.2 del contrato de obra No. 4751 de 2023, hasta el día 31 de octubre de 2024, Tiempo en el cual se ejecutarán las cantidades contractuales.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud y/o requerimiento

Cordialmente,

CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC
NIT. 901772765-6



OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
R/L CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC
CONTRATISTA

CONSORCIO VIAS RURALES
901.775.623-2

CVR_INV_4941_2023_BOYACA_191

Bogotá, 13 de septiembre de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
CALLE 25G No. 73B-90
Bogotá

REF: **CONTRATO No 4941 DE 2023. CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUTA, BERBEO, SOATÁ, ÚMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

ASUNTO: **TRASLADO Y RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023, CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2".**

Cordial saludo:

El **CONSORCIO VÍAS RURALES**, en su función como Entidad Interventora del contrato de obra No. 4751 de 2023, que tiene por objeto el " ***MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2***.", ha recibido el comunicado número CVBO-020-2023, fechado el 13 de septiembre de 2024, enviado por el **CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC** vía correo electrónico con los respectivos adjuntos el 13 de septiembre de 2024. En dicho comunicado se solicita el aval de la Prórroga No. 2, con el fin de extender el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2024.

I. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA No. 2

Las razones técnicas presentadas por el contratista, conforme al comunicado mencionado, justifican la solicitud de prórroga No. 2 como se observa a continuación:

En relación con lo expuesto con el Contratista para la solicitud de prórroga No. 2 del contrato No. 4751 de 2023, se presentan diversos factores técnicos que han incidido en el retraso de la ejecución del proyecto. Principalmente, se identificaron demoras sustanciales en la obtención del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, un requisito indispensable para avanzar con los trabajos. Este permiso, cuyo proceso de evaluación y emisión por parte de CORPOBOYACÁ —la entidad encargada de los permisos ambientales— tenía un plazo aproximado de cinco meses, lo que ha resultado en un factor determinante en el retraso.

Además, la ausencia de una base de partida adecuada para el proyecto obligó a realizar un exhaustivo trabajo preliminar que incluyó estudios detallados y diseño de ingeniería. Este proceso abarcó desde el levantamiento topográfico hasta el diseño estructural, así como la recopilación y tramitación de la documentación y permisos ambientales necesarios. Estos contratiempos han llevado a la suspensión temporal del contrato y han impactado negativamente el cronograma de ejecución original, justificando así la necesidad de una extensión adicional del plazo para completar satisfactoriamente todas las actividades contractuales.

En el comunicado, el contratista detalla lo siguiente:

“

HECHOS

(…) De esta manera se empezó a realizar la parte correspondiente a estudios y diseños ya que el proyecto no contaba con ninguna base inicial por la cual los estudios contemplaron desde levantamiento topográfico hasta el diseño estructural, además por solicitud de interventoría y para darle cumplimiento a los establecido en los pliegos de condiciones y anexo técnico, también tenían que gestionarse varios documentos ambientales al igual que la documentación contractual.

Entre la documentación solicitada estaba EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE y la alcaldía municipal no contaba con dicho documento, por tal motivo nosotros como contratistas realizamos la gestión para poder expedir el certificado ante CORPOBOYACÁ que es la entidad encargada, sin embargo la información suministrada no fue la más favorable ya que dicho documento demoraba aproximadamente 5 meses en ser evaluado y expedido, lo cual siempre se le dio a conocer a la interventoría y a la entidad contratante dicha información. (…)

Al realizar un análisis de lo enunciado anteriormente, de acuerdo con los plazos estipulados dentro el marco del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, no es posible efectuar la totalidad de las actividades inmersas dentro del alcance contractual del objeto.

II. SOLICITUDES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita formalmente:

1. *Realizar la Prórroga No. 2 del contrato de obra No. 4751 de 2023, hasta el día 31 de octubre de 2024, Tiempo en el cual se ejecutarán las cantidades contractuales.*

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría ha evaluado la solicitud de prórroga No. 2 del contrato de obra No. 4751 de 2023 presentada por el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC. En base al análisis de la documentación adjunta, se considera apropiado extender el plazo hasta el 31 de octubre de 2024, sustentado en las siguientes razones:

1. **Retrasos en la Obtención de Permisos Ambientales:** La demora en la expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** y otros permisos ambientales necesarios afectó significativamente el cronograma del proyecto, dado que estos documentos son esenciales para la ejecución de las obras.
2. **Impacto de las Suspensiones del Contrato:** Las múltiples suspensiones del contrato, originadas por los retrasos en la obtención de permisos y la necesidad de ajustar los tiempos de ejecución, justifican la ampliación del plazo para asegurar la completa ejecución de las actividades contractuales y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, y una vez analizada la programación de actividades de obra adjunta, esta Interventoría considera viable la solicitud de prórroga hasta el 31 de octubre de 2024, facilitando la ejecución de las actividades constructivas según el progreso planificado y las metas físicas establecidas por el contratista.

Por lo tanto, la prórroga se aprueba basándose en las actividades contractuales del presupuesto inicial. Cualquier modificación en las cantidades o inclusión de nuevos ítems estará sujeta a la aprobación de la Interventoría y a la validación por parte de la Entidad con el reinicio del proyecto.

IV. CONCLUSIÓN.

En resumen, el **CONSORCIO VÍAS RURALES** avala únicamente la solicitud de prórroga No. 2 del contrato de obra, basándose en las razones detalladas y en una revisión del cronograma para asegurar el cumplimiento del contrato. Se recomienda al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** aprobar la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2024. Esta prórroga permitirá una gestión efectiva y exitosa del proyecto, así como la posibilidad de ajustar el presupuesto conforme a los estudios realizados, el cual estará sujeto a validación y verificación por parte de la Entidad.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,
CONSORCIO VIAS RURALES

JORGE GÓMEZ FALLA
Representante Legal

Elaboró: AVDZ
Revisó: DEM
Aprobó: JGF

Copia: P:\INVIAS\EN_EJECUCION\CVR_INV_4941_2023_BOYACA\CORRESPONDENCIA\OFICIOS
CC: INVIAS TERRITORIAL BOYACÁ

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13 (Día) 9 (Mes) 2024 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAL BOYACA OMC

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2.

FECHA DE INICIO: 29/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 20/09/2024 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 477.971.591,00

VALOR ACUMULADO: $ 477.971.591,00 (Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 66.986.290,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 66.986.290,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS RURALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 47.797.159,10	30	11	2023	30	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 238.985.795,50	30	11	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 95.594.318,20	30	11	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños		$ 143.391.477,30	30	11	2023	30	11	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 143.391.477,30	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo			Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 41-44-101278043

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 27/12/2023

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 232.000.000,00	30	11	2023	31	12	3023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 41-40-101051145 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 27/12/2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13 (Día) 9 (Mes) 2024 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** 3

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 47.797.159,10	30	11	2023	30	3	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 238.985.795,50	30	11	2023	30	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 95.594.318,20	30	11	2023	30	9	2027
Calidad de Estudios y Diseños		$ 143.391.477,30	30	11	2023	29	12	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 143.391.477,30	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta			Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 41-44-101278043

Certificado de modificación o anexo No.: 19
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** 3

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 260.000.000,00	30	11	2023	30	9	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 41-40-101051145 **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. 12
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Matrícula Profesional No.: 08202 - 09771 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	OBRA				
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 4751 DE 2023

CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL BOYACA OMC NIT 901.772.765-6
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2”.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/11/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2023
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	31/07/2024
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	477,971,591
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ORDEN DE INICIO- Oficio 2023S-VBOG-033155 del 29/12/23, SUSPENSION No. 1 del 29/12/23, PRORROGA No. 1 del 02/02/24, SUSPENSION No. 2 del 24/24/24, AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 2 del 01/06/24 y AMPLIACION No. 2 DE LA SUSPENSION No. 2 del 21/06/24

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	41-44-101278043	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	Nos. 3 del 23/01/24, 5 del 24/01/24, 7 del 18/03/24, 9 del 02/05/24, 11 del 12/06/24 y 13 del 28/06/24	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**

CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	30/11/2023	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	47.797.159,10
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	30/11/2023	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	238.985.795,50
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	30/11/2023	**Hasta:**	31/07/2027	**Valor:**	$	95.594.318,20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.				**Valor:**	$	143.391.477,30
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.				**Valor:**	$	143.391.477,30

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	41-40-101051145	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	Nos. 3 del 23/01/24, 4 del 24/01/24, 6 del 18/03/24, 7 del 02/05/24, 8 del 12/06/24 y 9 del 28/06/24	**ASEGURADORA**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)	**Desde:**	30/11/2023	**Hasta:**	31/07/2024	**Valor:**	$	260.000.000
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**	SI	**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**		SI		
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI	**VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	SI		**AMPARO PATRONAL**	SI	

OBSERVACIONES: La Unidad Ejecutora certifica mediante memorando 2024I-VBOG-050762 del 25/07/24 que a la fecha no se han otorgado desembolsos por concepto de anticipo.

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Laura Sofia Melendez	Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabon Silva	Subdirector GCPA

Fecha: 2024-09-16 09:38:07
Radicado: 2024I-VBOG-066711
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-066711

Fecha: 2024-09-16 09:38:07

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS, CONTRATO No. 4751 DE 2023. SUSPENSIÓN 3.

Cordial saludo,

De manera atenta remito documentación para revisión y de ser el caso, aprobación de garantías, del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, celebrado con la firma CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC y que tiene como objeto "*MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2.*", de acuerdo a las siguientes actuaciones:

AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2

- Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101278043. Anexo 15.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 41-40-101051145. Anexo 10.

AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2

- Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101278043. Anexo 17.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 41-40-101051145. Anexo 11

SUSPENSIÓN No. 3

- Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101278043. Anexo 19.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 41-40-101051145. Anexo 12.

De igual manera se informa que el contrato de obra No. 4751 de 2023 a la fecha no presenta desembolsos por concepto anticipo.

De antemano agradezco la atención prestada.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmillan_invias_gov_co/EmK-2ievI25FiFY2lsN1apMBQ6zsvPkkvRBxc_RsobdwVg?e=Kdhjrn

Atentamente,
MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES

Proyectado Por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado Por: IVAN DARIO GAMBOA CIFUENTES, KRISTIAN DAVID ORTEGA FANDIÑO
Aprobado Por:

Copia Interna a:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1

FECHA: 13/09/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

PROGRAMA DE INVERSIONES ☑

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 1 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 4751 DE 2023

OBJETO:
MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4941 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS RURALES

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE DICIEMBRE DE 2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 24 DE ABRIL DE 2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 477.971.591,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 477.971.591,00

PLAZO ACUMULADO: HASTA 31 DE OCTUBRE DEL 2024 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: HASTA 31 DE OCTUBRE DEL 2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B):** $ -

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 29-12-2023 AL 31-12-2023	2 01-01-2024 AL 31-01-2024	3 01-02-2024 AL 29-02-2024	4 01-03-2024 AL 31-03-2024	5 01-04-2024 AL 24-04-2024	6 25-04-2024 AL 20-09-2024	7 20-09-2024 AL 30-09-2024	8 01-10-2024 AL 15-10-2024	9 16-10-2024 AL 31-10-2024	%
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	$8.905.700	2,32%		% P	2,32%		0,12%	0,81%	1,39%		0,000%	0,000%	0,000%	
	$8.905.700			$ P	$8.905.700		$445.285	$3.116.995	$5.343.420		$0	$0	$0	
				$ E										
				% E										
TERRAPLENES	$3.881.000	1,01%		% P	1,012%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	1,012%	
	$3.881.000			$ P	$3.881.000		$0	$0	$0		$0	$0	$3.881.000	
				$ E										
				% E										
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	$26.045.500	6,79%		% P	6,793%		0,00%	0,00%	0,00%		0,340%	2,377%	4,076%	
	$26.045.500			$ P	$26.045.500		$0	$0	$0		$1.302.275	$9.115.925	$15.627.300	
				$ E										
				% E										
RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	$41.920.000	10,93%		% P	10,933%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	10,933%	
	$41.920.000			$ P	$41.920.000		$0	$0	$0		$0	$0	$41.920.000	
				$ E										
				% E										
CONCRETO RESISTENCIA F´C 28 MPA	$63.373.350	16,53%		% P	16,528%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	4,132%	12,396%	
	$63.373.350			$ P	$63.373.350		$0	$0	$0		$0	$15.843.338	$47.530.013	
				$ E										
				% E										
CONCRETO RESISTENCIA F´C 21 MPA	$64.809.570	16,90%		% P	16,902%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	4,226%	12,677%	
	$64.809.570			$ P	$64.809.570		$0	$0	$0		$0	$16.202.393	$48.607.178	
				$ E										
				% E										
CONCRETO RESISTENCIA F´C 14 MPA	$10.510.365	2,74%		% P	2,741%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	1,096%	1,645%	
	$10.510.365			$ P	$10.510.365		$0	$0	$0		$0	$4.204.146	$6.306.219	
				$ E										
				% E										
BARANDA DE CONCRETO RESISTENCIA F´C 21 MPA	$8.033.040	2,09%		% P	2,095%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	2,095%	
	$8.033.040			$ P	$8.033.040		$0	$0	$0		$0	$0	$8.033.040	
				$ E										
				% E										
ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE)	$93.800.000	24,46%		% P	24,463%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	6,116%	18,347%	
	$93.800.000			$ P	$93.800.000		$0	$0	$0		$0	$23.450.000	$70.350.000	
				$ E										
				% E										
APOYO ELASTOMERICO REFORZADO	$6.812.124	1,78%		% P	1,777%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	1,777%	
	$6.812.124			$ P	$6.812.124		$0	$0	$0		$0	$0	$6.812.124	
				$ E										
				% E										
SELLO PARA JUNTAS DE PUENTES - SELLO DE COMPRESION	$21.576.348	5,63%		% P	5,627%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	5,627%	
	$21.576.348			$ P	$21.576.348		$0	$0	$0		$0	$0	$21.576.348	
				$ E										
				% E										
GEOTEXTIL TIPO "NO TEJIDO" CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MINIMA DE 2500 N	$1.819.620	0,47%		% P	0,475%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	0,475%	
	$1.819.620			$ P	$1.819.620		$0	$0	$0		$0	$0	$1.819.620	
				$ E										
				% E										
MATERIAL GRANULAR DRENANTE	$8.254.884	2,15%		% P	2,153%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	2,153%	
	$8.254.884			$ P	$8.254.884		$0	$0	$0		$0	$0	$8.254.884	
				$ E										
				% E										
GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3; CON RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC	$22.216.804	5,79%		% P	5,794%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	5,794%	
	$22.216.804			$ P	$22.216.804		$0	$0	$0		$0	$0	$22.216.804	
				$ E										
				% E										
SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP, Y/O SI, CON TABLERO EN LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IX (75X75 CM)	$1.483.408	0,39%		% P	0,387%		0,00%	0,00%	0,00%		0,000%	0,000%	0,387%	
	$1.483.408			$ P	$1.483.408		$0	$0	$0		$0	$0	$1.483.408	
				$ E										
				% E										
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 383.441.713,00**	**100%**												
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A´)	**$ 383.441.713,00**	**100%**												

SUSPENSIÓN No. 1 — Reprogramación No.1
SUSPENSIÓN No. 2 — Reprogramación No.2
SUSPENSIÓN No. 3 — Reprogramación No.3

		DICIEMBRE DE 2023	SUSPENSIÓN No. 1	DEL 1 DE FEBRERO AL 24 DE ABRIL DE 2024		SUSPENSIÓN No. 2	DEL 15 DE AGOSTO AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2024		
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	100,00%	SUSPENSION 01-01-2024 AL 31-01-2024	0,12%	0,81%	1,39%	SUSPENSION 24-04-2024 AL 14-08-2024	0,34%	17,95%	79,39%
	VALOR (Miles de Pesos)	$383.441.713		$445.285	$3.116.995	$5.343.420		$1.302.275	$68.815.801	$304.417.937
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	100,00%		0,12%	0,93%	2,32%		2,66%	20,61%	100,00%
	VALOR (Miles de Pesos)	$383.441.713		$445.285	$3.562.280	$8.905.700		$10.207.975	$79.023.776	$383.441.713
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%		0,12%	0,81%	1,39%		0,00%	0,00%	0,00%
	VALOR (Miles de Pesos)	$0		$445.285	$3.116.995	$5.343.420		$0	$0	$0
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%		0,12%	0,93%	2,32%		2,32%	2,32%	2,32%
	VALOR (Miles de Pesos)	$0		$445.285	$3.562.280	$8.905.700		$8.905.700	$8.905.700	$8.905.700

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
* VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)	$ 2.955.655,00	$ -	%
	$ -		
* PROVISION PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 2.179.327,00	$ -	%
	$ -		
* PROVISION PARA AJUSTES	$ 18.337.034,00	$ -	%
	$ -		
* PROVISON PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 500.000,00	$ -	%
	$ -		
* TOTAL REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CALCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CALCULOS ESTRUCTURALES	$ 66.986.290,00	$ 66.986.290,00	100%
	$ -		
* GESTION SOCIAL Y/O AMBIENTAL	$ 3.571.572,00	$ -	%
	$ -		
-	$ -	$ -	%
	$ -		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 94.529.878,00	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B´)	$ -		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 477.971.591,00**		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C=(A+B´)	$ -		

CONVENCIONES

TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS	- - - - - -	———

NOTAS:
1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A´).
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

OBSERVACIONES:
SE PRESENTA REPROGRAMACIÓN No.2.

Aprueba Firma:
Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Aprueba Firma:
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Aprueba Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe de Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 5202-75543 CND

Revisó Firma:
Nombre: JAIME ALEXANDER GONZALES CHOCONTÁ
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1110-1037 CPITVC

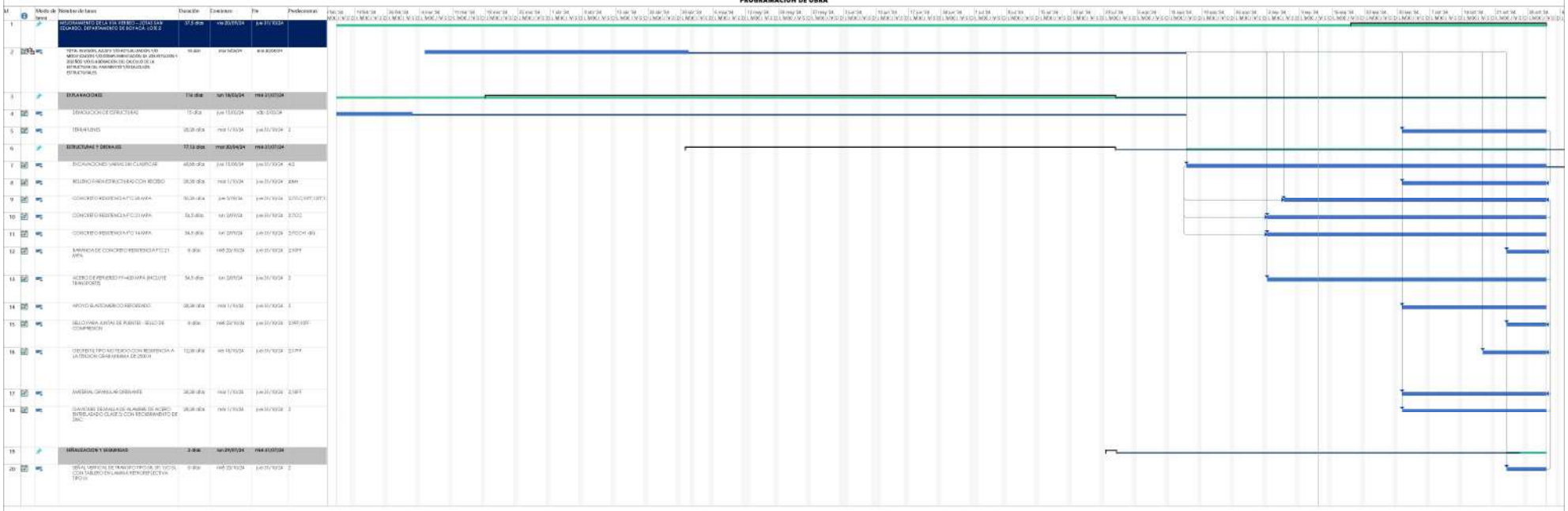
Revisó Firma:
Nombre: FABIO LEONARDO CAMARGO MORENO
Director Territorial
Matrícula Profesional No.: 0207-0613 CPITVC

Revisó Firma:
Nombre: JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: 5202-173084 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2

PROGRAMACION DE OBRA



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2	37,5 días	vie 26/01/24	jue 31/10/24	
2		TOTAL INVERSIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O ESTUDIOS Y/O INVESTIGACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O EVALUACIÓN ESTRUCTURALES	10 días	vie 5/04/24	vie 26/04/24	
3		EXCAVACIONES	116 días	lun 18/03/24	mié 31/07/24	
4		EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	15 días	jue 13/06/24	vie 28/06/24	
5		TERRAPLENES	28,38 días	mié 1/05/24	jue 31/10/24	2
6		ESTRUCTURAS Y DRENAJES	77,13 días	mar 30/04/24	mié 31/07/24	
7		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	48,88 días	jue 13/06/24	jue 31/10/24	4,5
8		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	28,38 días	mié 1/05/24	jue 31/10/24	6MH
9		CONCRETO RESISTENCIA F'C 28 MPA	50,38 días	jue 5/09/24	jue 31/10/24	3,7CC,19FF,19FG
10		CONCRETO RESISTENCIA F'C 21 MPA	34,5 días	lun 23/09/24	jue 31/10/24	3,7CC
11		CONCRETO RESISTENCIA F'C 14 MPA	34,5 días	lun 23/09/24	jue 31/10/24	3,7CCH,9FJ
12		LAMINA DE CONCRETO RESISTENCIA F'C 21 MPA	9 días	mié 23/10/24	jue 31/10/24	3,9FF
13		ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE)	34,5 días	lun 23/09/24	jue 31/10/24	3
14		APOYO ELASTOMERICO REFORZADO	28,38 días	mié 1/05/24	jue 31/10/24	3
15		SELLO PARA JUNTAS DE PUENTES - SELLO DE COMPRESION	9 días	mié 23/10/24	jue 31/10/24	13FP,19FF
16		CIERRE TIPO METÁLICO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAMINEMA DE 250KN	12,38 días	vie 18/10/24	jue 31/10/24	3,13FF
17		MATERIAL GRANULAR GRAVANTE	28,38 días	mié 1/05/24	jue 31/10/24	2,18FF
18		SUMINISTRO DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3 CON RECUBRIMIENTO DE ZINC	28,38 días	mié 1/05/24	jue 31/10/24	3
19		SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	3 días	lun 29/07/24	mié 31/07/24	
20		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR-10 (1,20 X 0,90) CON TABLERO EN LAMINA REFLECTIVA TIPO III	9 días	mié 23/10/24	jue 31/10/24	3

Proyecto: Programacion de obr
Fecha: vie 13/09/24

Tarea · Hito · Resumen del proyecto · Hito inactivo · Tarea manual · Informe de resumen manual · sólo el comienzo · C · Tareas externas · Fecha límite · Progreso manual
Duración · Resumen · Tarea inactiva · Resumen inactivo · sólo duración · Resumen manual · sólo fin · 3 · Hito externo · Progreso · Margen de tareas

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4751 de 2023.

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO		
APLICATIVO	**SI**	**EN TRÁMITE**	**NO APLICA**
SECOP:	X		
SICO:	X		
SEPRO:	X		
GESPROY			X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

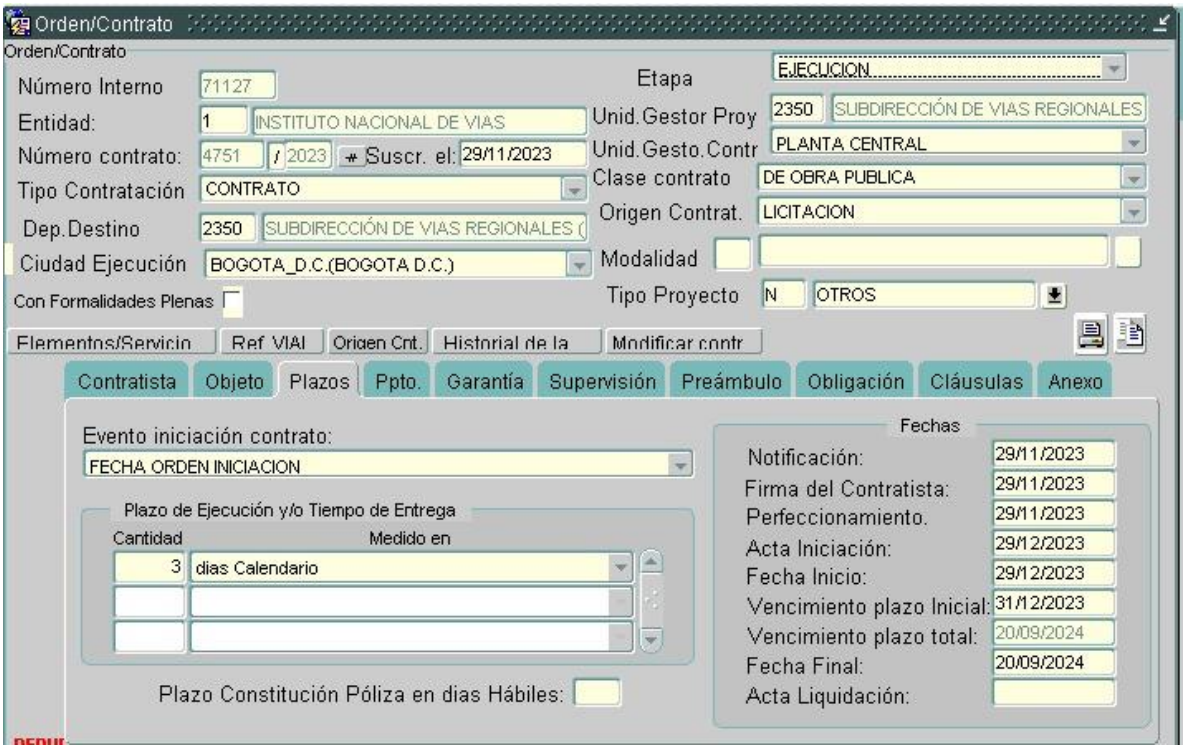
Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

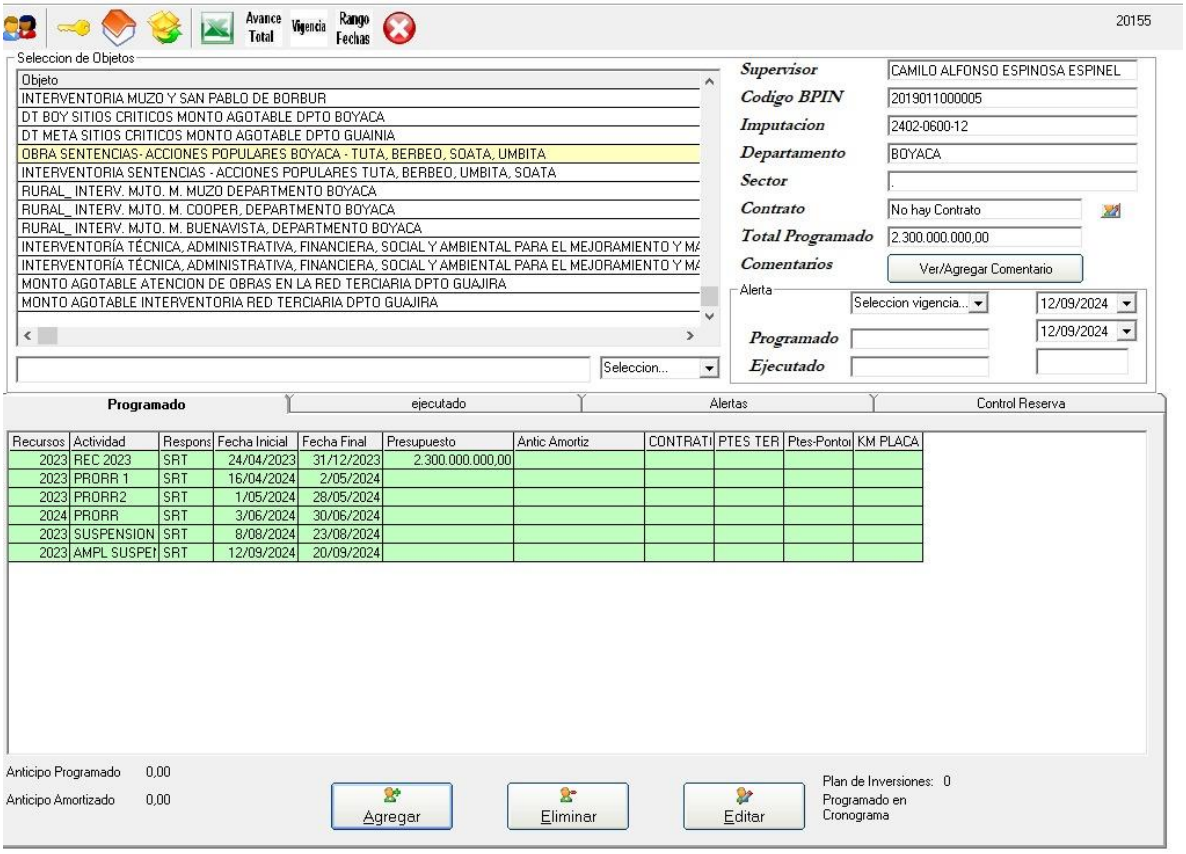
Firmado digitalmente por SAYAGO BOTELLO MARY LORENA

Nombre: Mary Lorena Sayago Botello
Ordenador del Pago
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Iván Darío Gamboa Cifuentes
Vo. Bo.
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Juan Carlos Millán Aguirre
Gestor del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 71127
Etapa EJECUCION
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy 2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Número contrato: 4751 / 2023 # Suscr. el: 29/11/2023
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación CONTRATO
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Dep.Destino 2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES (
Origen Contrat. LICITACION
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Evento iniciación contrato:
FECHA ORDEN INICIACION
Plazo de Ejecución y/o Tiempo de Entrega
Cantidad
Medido en
3
dias Calendario
Plazo Constitución Póliza en dias Hábiles:
Fechas
Notificación: 29/11/2023
Firma del Contratista: 29/11/2023
Perfeccionamiento. 29/11/2023
Acta Iniciación: 29/12/2023
Fecha Inicio: 29/12/2023
Vencimiento plazo Inicial: 31/12/2023
Vencimiento plazo total: 20/09/2024
Fecha Final: 20/09/2024
Acta Liquidación:


Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
20155
Seleccion de Objetos
Objeto
INTERVENTORIA MUZO Y SAN PABLO DE BORBUR
DT BOY SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO BOYACA
DT META SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO GUAINIA
OBRA SENTENCIAS- ACCIONES POPULARES BOYACA - TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA
INTERVENTORIA SENTENCIAS - ACCIONES POPULARES TUTA, BERBEO, UMBITA, SOATA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. MUZO DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. COOPER, DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. BUENAVISTA, DEPARTMENTO BOYACA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
MONTO AGOTABLE ATENCION DE OBRAS EN LA RED TERCIARIA DPTO GUAJIRA
MONTO AGOTABLE INTERVENTORIA RED TERCIARIA DPTO GUAJIRA
Seleccion...
Supervisor CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL
Codigo BPIN 2019011000005
Imputacion 2402-0600-12
Departamento BOYACA
Sector
Contrato No hay Contrato
Total Programado 2.300.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
12/09/2024
12/09/2024
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos Actividad Respons Fecha Inicial Fecha Final Presupuesto Antic Amortiz CONTRATI PTES TER Ptes-Pontoi KM PLACA
2023 REC 2023 SRT 24/04/2023 31/12/2023 2.300.000.000,00
2023 PRORR 1 SRT 16/04/2024 2/05/2024
2023 PRORR2 SRT 1/05/2024 28/05/2024
2024 PRORR SRT 3/06/2024 30/06/2024
2023 SUSPENSION SRT 8/08/2024 23/08/2024
2023 AMPL SUSPEI SRT 12/09/2024 20/09/2024
Anticipo Programado 0,00
Anticipo Amortizado 0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

blank

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Número del Contrato	4751-2023
Versión del contrato	8
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO - JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2.
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	29/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	8 días para terminar *(20/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	Suspendido
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	3/05/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	2/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

blank

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

blank

CONSORCIO VIAL BOYACA OMC

COLOMBIA, Pasto

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

blank

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor (●) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VIAL BOYACA OMC	BANCOLOMBIA	Corriente	00130806000100003802

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH* ***Fecha de aprobación:*** *30/11/2023 12:07:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *30/11/2023 9:39:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5547326_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5547326_En ejecución

Información del objeto

blank

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP-DEO-SVR-061-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA (Fase de Selección (Presenta
Descripción	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA
Duración del contrato	33 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	477.971.591 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

blank

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

blank

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Estabilidad y calidad de la obra
- ☑ Otro: Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ Valor de la Garantía 200 COP

◉ No. de SMMLV

Fecha límite para entrega de garantías: 4/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 18/07/2024 1:51:14 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Descripción		
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14766731	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	785.768.750,1 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/11/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14766816	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	785.768.750,1 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14766393	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	757.768.750,1 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14766497	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	785.768.750,1 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14766733	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	785.768.750,1 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

1 2 »

Condiciones de facturación y pago

blank

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

blank

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1 MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2 COLOMBIA > Boyacá > San Eduardo

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.5547326

1.1 Lote 2 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	500.000.000,00	477.971.591,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO JOTAS SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA	1,00	UN	500.000.000,00	477.971.591,00	500.000.000,00	477.971.591,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

blank

Descripción	Nombre del documento		
4751-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 2 ok.pdf	4751-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 2 ok.pdf	Descargar	(detalle)
Antecedentes unidos.pdf	Antecedentes unidos.pdf	Descargar	(detalle)
doc cta unidos.pdf	doc cta unidos.pdf	Descargar	(detalle)
doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf	Descargar	(detalle)
2023I-VBOG-026393 distribucion recursos.pdf	2023I-VBOG-026393 distribucion recursos.pdf	Descargar	(detalle)
Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Descargar	(detalle)
PROPUESTA ECONOMICA Lote 2.pdf	PROPUESTA ECONOMICA Lote 2.pdf	Descargar	(detalle)
PRORROGA Nro. 1 CTO 4751 DE 2023.pdf	PRORROGA Nro. 1 CTO 4751 DE 2023.pdf	Descargar	(detalle)

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? ○ Sí ◉ No

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Ruby Amparo Malaver Montaña **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 51975533

Supervisor **Tipo de documento** **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	30/11/2023 9:39:02 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	477.971.591
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	477.971.591

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado	
☐	2019011000005		Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	102623	CDP	Generado	2.300.000.000 COP	477.971.591 COP	24-02-00

Saldo de CDP 2.300.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 29/11/2023 4:32 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

☐	1413423	Presupuestal (CDP)	-	No validado	477.971.591 COP	477.971.591 COP	-	-		SIIF	Detalle +

Saldo de compromisos CDP 477.971.591 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
1. C-4751-2023 ORDEN DE INICIO.pdf	1. C-4751-2023 ORDEN DE INICIO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
2. RP 1413423 CON 4751-2023 FIRMADO.pdf	2. RP 1413423 CON 4751-2023 FIRMADO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
6.0. Validacion A3CU.pdf	6.0. Validacion A3CU.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
6.1. Validacion A5CU.pdf	6.1. Validacion A5CU.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
6.2. Validacion A7 CU.pdf	6.2. Validacion A7 CU.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
7.0. Validacion A3RCE.pdf	7.0. Validacion A3RCE.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
7.1. Validacio A4RCE.pdf	7.1. Validacio A4RCE.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
7.2. Validacion A6 RCE.pdf	7.2. Validacion A6 RCE.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
7.3. Validacion A7 RCE.pdf	7.3. Validacion A7 RCE.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
AAG_CTO 4751 DE 2023_OI_S1_P1_S2.pdf	AAG_CTO 4751 DE 2023_OI_S1_P1_S2.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.16475536	Suspender el contrato	23/08/2024 8:12 PM *(UTC -5 horas)*	23/08/2024 8:36 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	8		Registro
CO1.CTRMOD.16475526	Modificar el contrato	23/08/2024 7:37 PM *(UTC -5 horas)*	23/08/2024 7:59 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	8	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.16414237	Modificar el contrato	15/08/2024 5:11 PM *(UTC -5 horas)*	15/08/2024 5:17 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	7	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.16404366	Reactivar el contrato	15/08/2024 8:05 AM *(UTC -5 horas)*	15/08/2024 5:02 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6		Registro
CO1.CTRMOD.16341538	Suspender el contrato	6/08/2024 9:17 PM *(UTC -5 horas)*	6/08/2024 9:31 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6		Registro
CO1.CTRMOD.16332813	Reactivar el contrato	6/08/2024 7:58 AM *(UTC -5 horas)*	6/08/2024 8:23 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6		Registro
CO1.CTRMOD.16196461	Suspender el contrato	23/07/2024 8:10 PM *(UTC -5 horas)*	23/07/2024 8:43 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6		Registro
CO1.CTRMOD.16196456	Modificar el contrato	23/07/2024 7:57 PM *(UTC -5 horas)*	23/07/2024 8:10 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.16188782	Reactivar el contrato	23/07/2024 9:02 AM *(UTC -5 horas)*	23/07/2024 7:13 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	5		Registro
CO1.CTRMOD.15898650	Suspender el contrato	21/06/2024 8:58 PM *(UTC -5 horas)*	21/06/2024 9:04 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	5		Registro
CO1.CTRMOD.15889361	Modificar el contrato	21/06/2024 9:15 AM *(UTC -5 horas)*	21/06/2024 3:08 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	5	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.15889420	Reactivar el contrato	21/06/2024 7:55 AM *(UTC -5 horas)*	21/06/2024 8:52 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4		Registro
CO1.CTRMOD.15721741	Suspender el contrato	31/05/2024 10:21 PM *(UTC -5 horas)*	31/05/2024 10:47 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4		Registro
CO1.CTRMOD.15710836	Reactivar el contrato	31/05/2024 8:02 AM *(UTC -5 horas)*	31/05/2024 11:37 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4		Registro
CO1.CTRMOD.15359688	Suspender el contrato	24/04/2024 10:01 PM *(UTC -5 horas)*	24/04/2024 11:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4		Registro
CO1.CTRMOD.15357909	Modificar el contrato	24/04/2024 6:07 PM *(UTC -5 horas)*	24/04/2024 9:25 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14625495	Modificar el contrato	2/02/2024 12:23 PM *(UTC -5 horas)*	2/02/2024 4:50 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	3	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14613916	Modificar el contrato	1/02/2024 7:50 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 7:52 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14613914	Reactivar el contrato	1/02/2024 7:49 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 7:50 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1		Registro
CO1.CTRMOD.14322585	Suspender el contrato	29/12/2023 11:22 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2023 9:13 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1		Registro

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

OBJETO: **MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2.**

VALOR: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($477.971.591) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC con NIT. 901.772.765-6 (Integrado por OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH con C.C 12.998.309 con un porcentaje de participación del 90% y IMPORTADORA Y CONSTRUCTURA MCC S.A.S con NIT. 901.456.647-0 con un porcentaje de participación del 10%).**

CONTRATO NÚMERO 4751 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.998.309 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 4075 del 14 de noviembre del 2023**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SVR-061-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte

integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($477.971.591) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **412.044475** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (05%) y Utilidad del cinco por ciento (05%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($477.971.591) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS **($383.441.713)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS **($2.179.327)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS **($18.337.034)** MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA: QUINIENTOS MIL PESOS **($500.000)** MONEDA CORRIENTE.

e). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **($2.955.655)** MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS **($56.291.000)** MONEDA CORRIENTE.

g). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS **($10.695.290)** MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA): TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($3.571.572)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$477.971.591**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$409.017.540**
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	**$38.954.051**

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. No. Radicado: **2023I-VBOG-026393** de fecha 16 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 28 de noviembre del 2023 expedida por el Banco BBVA COLOMBIA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 00130806000100003802, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y

EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).**

Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21).** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco **(5) días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL

CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación, tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos

expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o diferencia suscitada, una vez finalizado este término, el Instituto convocará a una reunión presencial en las instalaciones del INVIAS, en donde las partes discutirán, revisaran y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta instancia la diferencia presentada. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, al Mecanismo de Solución de Conflictos de Conciliación, que se adelantará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o en su defecto ante la Procuraduría General de la Nación. El reglamento aplicable, será el que ha dispuesto el Centro o la Procuraduría para el trámite de este mecanismo. Esta etapa es obligatoria de manera previa a surtir cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que efectuarse en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

a). El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A.

b). El Tribunal conocerá de todas las diferencias o controversias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del contrato, siempre y cuando estos asuntos sean de naturaleza transigible.

c). La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.

d). El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá.

e). El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.

f). Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida, los cuales se pactan en el 50% de las tarifas que tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá D.C para el periodo en que se constituya el Tribunal de Arbitramento.

g). El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes contratantes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada

por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	15 días de tiempo transcurrido *(15/11/2023 7:32:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4751-2023
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO - JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	33 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VIAL BOYACA OMC

COLOMBIA, Pasto
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VIAL BOYACA OMC	BANCOLOMBIA	Corriente	00130806000100003802

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH* ***Fecha de aprobación:*** *30/11/2023 12:07:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *30/11/2023 9:39:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes,

grupos o etapas	☑Sí ☐No		
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No		
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00
Cumplimiento	☑Sí ☐No		
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
	☑ Cumplimiento del contrato		
	☑ Pago de salarios		
	☑ Estabilidad y calidad de la obra		
	☑ Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños		
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No		
	☑Valor de la Garantía	200,00	COP
	☑No. de SMMLV		
Fecha límite para entrega de garantías:	4 días para terminar *(4/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	-	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12951703	Seriedad de la oferta	-	337.960,00 COP	-	15/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5547326
Proveedor CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2	COLOMBIA > Boyacá > San Eduardo

1	CO1.PCCNTR.5547326		
1.1	Lote 2	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
		Precio total estimado	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**

								500.000.000,00	477.971.591,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72103300	MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO JOTAS SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA	1,00	UN	500.000.000,00	477.971.591,00	500.000.000,00	477.971.591,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	4751-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 2 ok.pdf	4751-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 2 ok.pdf	(detalle)
☐	Antecedentes unidos.pdf	Antecedentes unidos.pdf	(detalle)
☐	doc cta unidos.pdf	doc cta unidos.pdf	(detalle)
☐	doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf	(detalle)
☐	2023I-VBOG-026393 distribucion recursos.pdf	2023I-VBOG-026393 distribucion recursos.pdf	(detalle)
☐	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	(detalle)
☐	PROPUESTA ECONOMICA Lote 2.pdf	PROPUESTA ECONOMICA Lote 2.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51975533	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	30/11/2023 9:39:02 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	477.971.591
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	477.971.591

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000005	2021	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	102623	CDP	Generado	2.300.000.000 COP	477.971.591 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 2.300.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 477.971.591 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 29/11/2023 4:32 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO No. 4751 DE 2023
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2.**

VALOR: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($477.971.591) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

PARTES: **CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC con NIT. 901.772.765-6 (Integrado por OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH con C.C 12.998.309 con un porcentaje de participación del 90% y IMPORTADORA Y CONSTRUCTURA MCC S.A.S con NIT. 901.456.647-0 con un porcentaje de participación del 10%).**

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.998.309 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC**, , en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 4751 del 2023, hemos convenido aclarar el contrato previo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 (Treinta) de noviembre del 2023, las partes suscribieron el Contrato Principal No. 4751 del 2023 a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2. Que en el parágrafo de la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del Contrato Principal No. 4751 del 2023se estableció que *"(…)* ***PARÁGRAFO:*** *Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de* ***$477.971.591****, así:*

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	***FUENTE***	***RECURSO***	***VALOR A AFECTAR***
C-2402-0600-12-0-2402041-02	*NACIÓN*	*11*	***$409.017.540***
C-2402-0600-12-0-2402112-02	*NACIÓN*	*11*	***$38.954.051***

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. No. Radicado: ***2023I-VBOG-026393*** *de fecha 16 de noviembre del 2023 (…)".*

3. Que Mediante Memorando Individual No. Radicado: **2023I-VBOG-038175** Fecha:

2023-12-15, la SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES expresó lo siguiente: *"(…) En atención al contrato de obra No. 4751 de 2023, de manera atenta nos permitimos solicitar aclaración al mismo teniendo en cuenta lo siguiente: (…) Mediante memorando 2023I-VBOG-026393 del 16 de noviembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales remitió a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, la siguiente distribución de recursos:*

CDP 102623 DEL 08 DE MAYO DE 202		
IMPUTACIÓN	***RECURSO***	***VALOR***
C-2402-0600-12-0-2402041-02 *ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL*	*Nación 11*	*$409.017.540,00*
C-2402-0600-12-0-2402112-02 *ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL*	*Nación 11*	*$38.954.051,00*
TOTAL		***$ 447.971.591,00***

Según la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato, en el PARÁGRAFO reza:

"(…) Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de ***$477.971.591****, así:*

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$409.017.540**
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	**$38.954.051**

(…)"

En donde se evidencia que por error de digitación el valor de la distribución de recursos ($447.971.591) es erróneo y no concuerda con el valor del contrato ($477.971.591).

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita ACLARAR el Parágrafo de La Cláusula Séptima del contrato No. 4751 de 2023, el cual quedará para todos los efectos legales así:

"PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de* ***$477.971.591****, así:*

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	***FUENTE***	***RECURSO***	***VALOR A AFECTAR***
C-2402-0600-12-0-2402041-02	*NACIÓN*	*11*	*$435.000.000,00*
C-2402-0600-12-0-2402112-02	*NACIÓN*	*11*	*$42.971.591,00*

Lo anterior teniendo en cuenta la solicitud de aclaración remitida por la Subdirección de Vías Regionales en donde se corrige la distribución de recursos (…)".

En consideración a lo anterior se realiza la siguiente aclaración, conforme a las siguientes clausulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar el parágrafo de la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del Contrato Principal No. 4751 del 2023, la cual quedara así:

"(…) ***PARÁGRAFO:*** *Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de* ***$477.971.591****, así:*

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	*FUENTE*	*RECURSO*	*VALOR A AFECTAR*
C-2402-0600-12-0-2402041-02	*NACIÓN*	*11*	*$435.000.000,00*
C-2402-0600-12-0-2402112-02	*NACIÓN*	*11*	*$42.971.591,00*

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. Radicado: **Radicado: 2023I-VBOG-038175** *de fecha 15 de diciembre del 2023 (…)*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal No. 4751 del 2023, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., **a los 18 días del mes de diciembre del 2023.**

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)

OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-061-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBE

De: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Usuario: Arley

Fecha: 19/12/2023 5:51:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: NICOING; LUIS FERNANDO SOTO POSADA; UNION TEMPORAL TECNIVIAS ; CONSORCIO PAVIMENTOS RURALES AZNE; CONSORCIO VIAS DE BOYACA; ELECTRICOS DISTRICARIBE SAS; CONSORCIO VIAS URBANAS DCN; CONSORCIO BOYACA REAL; CONSORCIO CONSTRUIR VIAS DE COLOMBIA; CONSORCIO SUMERCED; CONSORCIO VIAL BOYACA OMC; CONSORCIO VIAS CWJ; UT REHABILITAR 23; CONSORCIO CIDOC – F&J; CONSORCIO VIAS RURALES BOYACA; WINSTON RAUL GARZON; CONSORCIO JD CONSTRUREDES; CONSORCIO BOYACA RURAL 2023; CONSORCIO GERES INFRAESTRUCTURA ; HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN; CONSORCIO GEMAVIAL LP 2023; PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA; CONSTRUPAV; JAIME CEPEDA FONSECA; CONSORCIO IBOGOTÀ 2023; ALVING CONSTRUCCIONES SAS; CONSORCIO CIDOC – F&J; OSC ENGINEERING GROUP SAS; PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S; CAMICAL SAS; HERNANDO BETANCOURTH RIVEROS ; TROCKEN SAS; CONSORCIO SAN JERÓNIMO; SEGO INGENIERIA SAS; CONSORCIO JC; CONCREA SERVICIOS SAS; STAR CONSTRUCTORA SAS; COTMAQ CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS; TULCAN L. J. EIVAR; BSV INGENIERIA SAS; JD PROYECTOS E INGENIERIA ; COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE LA SABANA SAS; CONSORCIO JOSCA 1; MLG INGENIERIA SAS; CESAR ANTONIO PADRON TORRES; TECNISA S.A.S.; INTER NOS SAS; FUNDACIÓN PROYECTOS AMBIENTALES ECOLOGICOS Y CONTRUCTIVOS; EMAUS; JULIAN ARLY PEDRAZA JIMENEZ; CONSORCIO A Y JT; OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH ; INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S.; CONSTRUCCIONES & ADOQUINES DFC ; CONSTRUCTORA D&E S.A.S.; RAFAEL ORDUZ; GRAN OBRA S.A.S.; PROYECTOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S; TECSA GROUP SAS; DEIBI DAVID NORIEGA LOPEZ; INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S.; SAM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S; CONSORCIO JP-CR; INGEART CV SAS; LCQ Ingenieria SAS; IES INGENIEROS SAS; CONSORCIO DING; CAIPRO; CONSORCIO GBG 10; CONSTRUDIEZ S.A.S.; COELCI SAS; CARRILLO INGENIERIA LCI S.A.S; CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S; CONSORCIO INGENIERIA MP; EMILIANO VARGAS MESA ; CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.; CONSORCIO VIAL-MILAN; innobrar sas ; inversiones mida; OCMA OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; MARAN SAS; HCG Construcciones LTDA.; UT CIN 2023; WALTER BRIDGE Y CIA S.A. ; VIASCOL SAS; CONSTRUCIVIL ALPQ S.A.S; SAFRID INGENIERIA SAS; DURAN BARREIRO ROBERT SCHNEIDER; Veeduria Centro Nacional de Investigacion; CONSORCIO AZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION; CONSTRUCTORA ZARABANDA S.A.S; URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS; EUROINCO SAS; CONYTRAC S.A.S; JUAN BERNARDO CAÑON PARRA; INTEGRAL FCB S.A.S; PM&A CONSTRUCCIONES S.A.S; CONSORCIO IBRO INFRAESTRUCTURA;

Referencia del mensaje CO1.MSG.5703810

Tipo de mensaje: General

Asunto: CONTRATO NÚMERO 4751 DE 2023 Aclaración 1

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. 4751-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 2 ok.pdf	1. 4751-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 2 ok.pdf	Detalle
1.2 C-4751-2023 ALCARACION 1 firmado.pdf	1.2 C-4751-2023 ALCARACION 1 firmado.pdf	Detalle
2. Firmas.pdf	2. Firmas.pdf	Detalle
3. 2023I-VBOG-038175.pdf	3. 2023I-VBOG-038175.pdf	Detalle
3.1 CDP. 102623.pdf	3.1 CDP. 102623.pdf	Detalle

Texto de mensaje

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:42:01-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033155
Fecha: 2023-12-29 07:41:58

Señor (a):
OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante Legal CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC

Calle 19 No 23 73
3117624918
consorciovialboyacaomc@gmail.com
PASTO NARINO

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 4751 de 2023. Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-2.

Respetado Señor Puchana Betancourth,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 4751 de 2023 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2. la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 29 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1413423 de fecha 21 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 27 de diciembre de 2023.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató como Interventor al CONSOCIO VÍAS RURALES, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Carrera 49 No. 104B-49 de la cuidad de Bogotá, teléfono fijo: 601 7122685, e-mail: viasrurales4941@gmail.com.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designará como Supervisor del Contrato de Interventoría a un funcionario que labora en la Dirección Territorial Boyacá. Dirección: Calle 23 No. 15-33 de la ciudad de Tunja, teléfono fijo: 608 7422495.

Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:42:01-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

El INVÍAS designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad a lo establecido en el Manuel de Contratación del INVIAS.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Interventor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

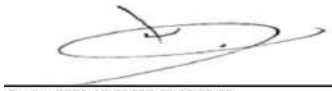
Cordial saludo,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado Por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-29T07:42:02-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
INVIAS

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:42:01-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Departamento de Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Que teniendo en cuenta la época decembrina, se han presentado inconvenientes en la consecución y disponibilidad de mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para ser vinculado al proyecto, así como la disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales no se puede dar continuidad con la ejecución del contrato.

Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Indica el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Consejero Ponente: Germán Bula Escobar del 5 de julio de 2016 radicación número: 11001 03-06-000-2016-00001-00(2278) que para darse la suspensión de un acuerdo de voluntades debe la entidad: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Que en el caso en cuestión se cumple con lo expresado por el Consejo de Estado, por: (i) es un contrato cuya finalidad es la ejecución de una obra pública, el cual por su naturaleza es susceptible de ser suspendido, (ii) las causas por las cuales se suspende no están prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden público y las buenas costumbres, en razón a que la suspensión se genera teniendo en cuenta que por ser época decembrina se ha imposibilitado de consecución de personal no calificado que sea de la comunidad beneficiada y (iv) que en virtud de lo anterior no es posible dar el inicio de la ejecución y cumplir los fines del contrato, satisfaciendo el interés público

Que teniendo en cuenta lo expuesto y con el objetivo de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, se requiere suspender el contrato de obra, hasta el día 31 de enero de 2024, plazo suficiente para superar las motivaciones de la suspensión, en atención al personal y la adquisición de los insumos de obra, requisito indispensable para continuar con la ejecución"

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra de 2023, esta interventoría se permite realizar el traslado de la solicitud y emitir concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la suspensión No. 1 al contratista de obra, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, son inherentes al contratista de obra, por lo cual se hace necesaria la suspensión No. 1, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad al contrato en mención.
En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4751 de 2023, desde el 29 de diciembre de 2023, hasta el 31 enero 2024

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Día) de 12 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de 2 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de 2 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 08202-54602
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

Firma
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14322585
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	25 días de tiempo transcurrido *(30/12/2023 9:13:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACTA DE SUSPENSION 1, DEL 29-12-2023 AL 01-02.-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 03-02-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4751-2023_ FR_1_Acta Suspension_Obra.pdf	4751-2023_ FR_1_Acta Suspension_Obra.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 30-12-2023 08:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Patricia Ines Morales Padron 29-12-2023 23:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Patricia Ines Morales Padron 29-12-2023 23:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4751 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2.	
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 02 DE MAYO DE 2024	
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONSORCIO VIAL BOYACÁ. (Integrado por OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH con NIT. 12.998.309-7 con un porcentaje de participación 90%; y IMPORTADORA CONSTRUCTURA MCC S.A.S con NIT.901.456.647-0, con un porcentaje de participación 10%).	NIT: 800.215.807-2 NIT: 901.772.765-6

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.743.063** expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **12.998.309**, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO VIAL BOYACÁ** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4751 de 2023 y suspensión Nro. 1 del 29 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. CVBO-005-2023 del 20 de enero de 2024, EL CONTRATISTA, solicita la prórroga del contrato número 4751 de 2023.

2. Que mediante oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACÁ_012 del 23 de enero de 2024, LA INTERVENTORIA conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Nro. 4751 de 2023.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de enero de 2024, suscrito por el Representante Legal del Contratista, el Representante legal de la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, coordinador de la Zona Sur, el abogado de la unidad

ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4. Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 02 del 30 de enero del 2024.

5. Que con Memorando 2024I-VBOG-004577 de 01 febrero de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4751 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Obra Nro. 4751 de 2023, desde el 04 de febrero de 2024 hasta el 02 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA de Obra. No obstante, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría Nro. 4751 de 2023 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría Nro. 4751 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Cindy Cervantes – Abogada SGCYPA
Revisó: Natalia Castro – Abogada SGCYPA

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14625495
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	2/02/2024 4:50:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del contrato de Obra Nro. 4751 de 2023, desde el 04 de febrero de 2024 hasta el 02 de mayo de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
SOPORTES SOL_PRORROGA_4751-2023.zip	SOPORTES SOL_PRORROGA_4751-2023.zip	(detalle)
PRORROGA Nro. 1 CTO 4751 DE 2023.pdf	PRORROGA Nro. 1 CTO 4751 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 34 hasta 89.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 4/02/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/05/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 2/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 3/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 2/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRORROGA Nro. 1 CTO 4751 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 02-02-2024 16:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Cindy Cervantes Arias 02-02-2024 12:32 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 02-02-2024 13:58 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/05/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En el desarrollo del contrato 4751 de 2023 dentro de las metas definidas se contempla la construcción de un (01) puente de 12 metros de longitud.

El día 31 de enero del presente año, se termina el tiempo de suspensión No. 1 al contrato 4751 de 2023 dando paso al reinicio del contrato el día 1 de febrero; al no tener información certera sobre el lugar y alcance del proyecto, el contratista solicitó que se realice la visita de obra en acompañamiento de entidad contratante, interventoría y contratista.

Debido las dificultades presentadas en materia de contratación en la entidad, hasta el 7 de marzo de 2024 se realiza la visita para definir el alcance y ubicación de la obra contratada y fue posible la iniciación de los estudios y diseños pertinentes, sin embargo, por parte de interventoría se informa que se requiere el permiso de ocupación de cauce el cual es necesario para iniciar la intervención en obra, por lo cual se realizan las respectivas averiguaciones, donde por parte de la autoridad ambiental encargada CORPOBOYACÁ, se entrega una liquidación para iniciar los estudios correspondientes.

Cabe resaltar que CORPOBOYACÁ informa que el trámite de análisis tardaría aproximadamente 20 días hábiles, donde transcurrido este tiempo se dará una respuesta si la ocupación de cause es aprobada o no, de obtener una respuesta favorable se procederá a una nueva liquidación final para obtener el permiso en mención.

De igual manera se informa que se inició el proceso de solicitud de ocupación del cauce ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones:

¨- Se efectuó el pago de Servicios de Evaluación Ambiental.

¨- Mediante correo electrónico del día 23 de abril de 2024, se remite a la persona encargada de la autoridad ambiental SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE, en el marco del contrato 4751 de 2023 que tiene como objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DEBOYACÁ. LOTE 2".

Al correo se anexa oficio de solicitud, en donde se envían los documentos requeridos como los son Documentos del consorcio (Conformación del consorcio, RUT del consorcio y RUP de representantes del consorcio), Documentos del predio (Certificado de tradición y libertad, Autorización del propietario y Cedula de ciudadanía del propietario), Documentos del proyecto (Formato FGP-89, Formato B13, Recibo de pago por los servicios de evaluación ambiental, Comprobante de pago por los servicios de evaluación ambiental, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, Memorias de cálculo del puente y Planos del puente.

Por lo expuesto anteriormente se solicita se realice la suspensión del contrato de obra 4751 de 2023, hasta el día 31 de mayo y cumplida esta fecha se realizaría nuevamente comité técnico para revisar el estado del contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, esta interventoría se permite realizar el aval de la solicitud y emitir concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la suspensión No. 2 al contratista de obra, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, son pertinentes debido a que para la culminación de la etapa 1 "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", como la iniciación de la etapa 2 "construcción de las obras", el permiso de ocupación de cauce es un requisito para la iniciación del proyecto, y, los tiempos de respuesta y/o expedición de dicho permiso no son inherentes al contratista de obra.

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4751 de 2023, a partir de la fecha de suscripción de la suspensión, hasta el 31 de mayo de 2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 24 (Día) de 4 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

Firma

Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15359688
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	9 horas de tiempo transcurrido *(24/04/2024 11:01:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACTA DE SUSPENSION 2. DEL 24-04-2024 AL 01-06-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 09-06-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. MEPI_MN1_IN_11_FR_1_Acta_Suspen_2_CTO_4751-2023.pdf	1. MEPI_MN1_IN_11_FR_1_Acta_Suspen_2_CTO_4751-2023.pdf	(detalle)
2. ANEXOS_Acta_Suspen_CTO_4751-2023.pdf	2. ANEXOS_Acta_Suspen_CTO_4751-2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 24-04-2024 22:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 24-04-2024 22:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 24-04-2024 22:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024
2	N.A	24/04/2024	24/04/2024	31/05/2024	1/06/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 9/06/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En el desarrollo del contrato 4751 de 2023 dentro de las metas definidas se contempla la construcción de un (01) puente de 12 metros de longitud.

El día 31 de enero del presente año, se termina el tiempo de suspensión No. 1 al contrato 4751 de 2023 dando paso al reinicio del contrato el día 1 de febrero; al no tener información certera sobre el lugar y alcance del proyecto, el contratista solicitó que se realice la visita de obra en acompañamiento de entidad contratante, interventoría y contratista.

Debido las dificultades presentadas en materia de contratación en la entidad, hasta el 7 de marzo de 2024 se realiza la visita para definir el alcance y ubicación de la obra contratada y fue posible la iniciación de los estudios y diseños pertinentes, sin embargo, por parte de interventoría se informa que se requiere el permiso de ocupación de cauce el cual es necesario para iniciar la intervención en obra, por lo cual se realizan las respectivas averiguaciones, donde por parte de la autoridad ambiental encargada CORPOBOYACÁ, se entrega una liquidación para iniciar los estudios correspondientes.

Cabe resaltar que CORPOBOYACÁ informa que el trámite de análisis tardaría aproximadamente 20 días hábiles, donde transcurrido este tiempo se dará una respuesta si la ocupación de cauce es aprobada o no, de obtener una respuesta favorable se procederá a una nueva liquidación final para obtener el permiso en mención.

De igual manera se informa que se inició el proceso de solicitud de ocupación del cauce ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones:

¨- Se efectuó el pago de Servicios de Evaluación Ambiental.

¨- Mediante correo electrónico del día 25 de abril de 2024, se remite a CORPOBOYACÁ, SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE, en el marco del contrato 4751 de 2023 que tiene como objeto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DEBOYACÁ. LOTE 2”.

Al correo se anexa oficio de solicitud, en donde se envían los documentos requeridos como los son Documentos del consorcio (Conformación del consorcio, RUT del consorcio y RUP de representantes del consorcio), Documentos del predio (Certificado de tradición y libertad, Autorización del propietario y Cedula de ciudadanía del propietario), Documentos del proyecto (Formato FGP-89, Formato B13, Recibo de pago por los servicios de evaluación ambiental, Comprobante de pago por los servicios de evaluación ambiental, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, Memorias de cálculo del puente y Planos del puente.

Mediante comunicado 101-7716 del 21 de mayo de 2024, la Corporación Autónoma de Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, informa al CONSORCIO VIAL BOYACA OMC, que a la fecha se encuentra en etapa de revisión final y firma del acto administrativo “*por medio del cual se inicia un trámite administrativo de permiso de ocupación del cauce y se toman otras determinaciones* ”, proyectado en el sentido de iniciar el trámite administrativo de ocupación del cauce a nombre del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC.

Teniendo en cuenta que el trámite de permiso de ocupación del cauce continua en proceso que está a cargo de la autoridad ambiental y no se tiene cuenta con avance de obra, se solicita ampliar la suspensión No. 2 contrato de obra 4751 de 2023, hasta el día 20 de junio de 2024.

De contarse con el permiso de ocupación del cauce antes del 20 de junio de 2024, se procederá a levantar la suspensión a fin de iniciar con las actividades de obra tendientes a la construcción del puente.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, la interventoría emite concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la ampliación a la suspensión No. 2 al contratista de obra, toda vez que las consideraciones que conllevan a dicha solicitud, son pertinentes debido a que para la culminación de la etapa 1 “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”, como la iniciación de la etapa 2 “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS”, se requiere del permiso de ocupación de cauce y los tiempos de respuesta y/o expedición de dicho permiso no son inherentes al contratista de obra.

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VÍAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) conceder la ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, hasta el 20 de junio de 2024.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 1 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 21 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 29 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

V.B. DCH

Firma
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.15721741

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5547326

Estado Publicados

Tipo Suspender el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

Fecha del estado 3 días de tiempo transcurrido *(31/05/2024 10:47:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación AMPLIACION 1 AL ACTA DE SUSPENSION 2, DEL 01-06-2024 AL 21-06-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 29-06-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
AMPLIACION 1 AL ACTA DE SUSPENSION 2, 4751-2023.pdf	AMPLIACION 1 AL ACTA DE SUSPENSION 2, 4751-2023.pdf	(detalle)
2. C-4751-2023_SOLICITUD_AMPLIACION SUSPENSION_LOTE 2_MAYO.pdf	2. C-4751-2023_SOLICITUD_AMPLIACION SUSPENSION_LOTE 2_MAYO.pdf	(detalle)
3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_098_Aval_Amp_Suspensión_No.2_Lote2.pdf	3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_098_Aval_Amp_Suspensión_No.2_Lote2.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 31-05-2024 22:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 31-05-2024 22:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 31-05-2024 22:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024
2	N.A	24/04/2024	24/04/2024	31/05/2024	1/06/2024
2	1	1/06/2024	1/06/2024	20/06/2024	21/06/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 29/06/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En el desarrollo del contrato 4751 de 2023 dentro de las metas definidas se contempla la construcción de un (01) puente de 12 metros de longitud.

El día 31 de enero del presente año, se termina el tiempo de suspensión No. 1 al contrato 4751 de 2023 dando paso al reinicio del contrato el día 1 de febrero; al no tener información certera sobre el lugar y alcance del proyecto, el contratista solicitó que se realice la visita de obra en acompañamiento de entidad contratante, interventoría y contratista.

Debido las dificultades presentadas en materia de contratación en la entidad, hasta el 7 de marzo de 2024 se realiza la visita para definir el alcance y ubicación de la obra contratada y fue posible la iniciación de los estudios y diseños pertinentes, sin embargo, por parte de interventoría se informa que se requiere el permiso de ocupación de cauce el cual es necesario para iniciar la intervención en obra, por lo cual se realizan las respectivas averiguaciones, donde por parte de la autoridad ambiental encargada CORPOBOYACÁ, se entrega una liquidación para iniciar los estudios correspondientes.

Cabe resaltar que CORPOBOYACÁ informa que el trámite de análisis tardaría aproximadamente 20 días hábiles, donde transcurrido este tiempo se dará una respuesta si la ocupación de cauce es aprobada o no, de obtener una respuesta favorable se procederá a una nueva liquidación final para obtener el permiso en mención.

De igual manera se informa que se inició el proceso de solicitud de ocupación del cauce ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones:

¨- Se efectuó el pago de Servicios de Evaluación Ambiental.

¨- Mediante correo electrónico del día 25 de abril de 2024, se remite a CORPOBOYACÁ, SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE, en el marco del contrato 4751 de 2023 que tiene como objeto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DEBOYACÁ. LOTE 2”.

Al correo se anexa oficio de solicitud, en donde se envían los documentos requeridos como los son Documentos del consorcio (Conformación del consorcio, RUT del consorcio y RUP de representantes del consorcio), Documentos del predio (Certificado de tradición y libertad, Autorización del propietario y Cedula de ciudadanía del propietario), Documentos del proyecto (Formato FGP-89, Formato B13, Recibo de pago por los servicios de evaluación ambiental, Comprobante de pago por los servicios de evaluación ambiental, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, Memorias de cálculo del puente y Planos del puente.

Mediante comunicado 101-7716 del 21 de mayo de 2024, la Corporación Autónoma de Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, informa al CONSORCIO VIAL BOYACA OMC, que a la fecha se encuentra en etapa de revisión final y firma del acto administrativo “*por medio del cual se inicia un trámite administrativo de permiso de ocupación del cauce y se toman otras determinaciones* ”, proyectado en el sentido de iniciar el trámite administrativo de ocupación del cauce a nombre del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC.

Teniendo en cuenta el procedimiento para la obtencion del permiso de ocupacion del cauce, el dia 11 de junio de 2024 se realizo visita tecnica por de la profesional de CORPOBOYACA al lugar de la construccion del puente, al fin de verificar la viabilidad de la solicitud. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el documento de la viabilidad.

Teniendo en cuenta que el trámite de permiso de ocupación del cauce continua en proceso que está a cargo de la autoridad ambiental y no se cuenta con avance de obra, se solicita la ampliacion No. 2 de la suspensión No. 2 al contrato de obra 4751 de 2023, hasta el día 22 de julio de 2024, con fecha de reanudacion el dia 23 de julio de 2024.

De contarse con el permiso de ocupación del cauce antes del 22 de julio de 2024, se procederá a levantar la suspensión a fin de iniciar con las actividades de obra tendientes a la construcción del puente.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, la interventoría emite concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la ampliación a la suspensión No. 2 al contratista de obra, toda vez que las consideraciones que conllevan a dicha solicitud, son pertinentes debido a que para la culminación de la etapa 1 “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”, como la iniciación de la etapa 2 “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS”, se requiere del permiso de ocupación de cauce y los tiempos de respuesta y/o expedición de dicho permiso no son inherentes al contratista de obra.

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VÍAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) conceder la ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, hasta el 22 de julio de 2024.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 21 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 23 (Día) de 7 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) de 7 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

V.B. DCH

Firma
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15898650
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	5 días de tiempo transcurrido *(21/06/2024 9:04:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	AMPLIACION 2 AL ACTA DE SUSPENSION 2. DEL 21/06/2024 AL 23/07/2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 31/07/2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
AMPLIACION 2 AL ACTA DE SUSPENSION 2, 4751 DE 2023.pdf	AMPLIACION 2 AL ACTA DE SUSPENSION 2, 4751 DE 2023.pdf	(detalle)
SOLICITUD_AMPLIACION No. 2 SUSPENCION No. 2 _LOTE 2_JUNIO.pdf	SOLICITUD_AMPLIACION No. 2 SUSPENCION No. 2 _LOTE 2_JUNIO.pdf	(detalle)
3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_124_Aval_Amp2_Suspensión_No.2.pdf	3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_124_Aval_Amp2_Suspensión_No.2.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 21-06-2024 21:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 21-06-2024 20:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 21-06-2024 21:01 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024
2	N.A	24/04/2024	24/04/2024	31/05/2024	1/06/2024
2	1	1/06/2024	1/06/2024	20/06/2024	21/06/2024
2	2	21/06/2024	21/06/2024	22/07/2024	23/07/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En el desarrollo del contrato 4751 de 2023 dentro de las metas definidas se contempla la construcción de un (01) puente de 12 metros de longitud.

El día 31 de enero del presente año, se termina el tiempo de suspensión No. 1 al contrato 4751 de 2023 dando paso al reinicio del contrato el día 1 de febrero; al no tener información certera sobre el lugar y alcance del proyecto, el contratista solicitó que se realice la visita de obra en acompañamiento de entidad contratante, interventoría y contratista.

Debido las dificultades presentadas en materia de contratación en la entidad, hasta el 7 de marzo de 2024 se realiza la visita para definir el alcance y ubicación de la obra contratada y fue posible la iniciación de los estudios y diseños pertinentes, sin embargo, por parte de interventoría se informa que se requiere el permiso de ocupación de cauce el cual es necesario para iniciar la intervención en obra, por lo cual se realizan las respectivas averiguaciones, donde por parte de la autoridad ambiental encargada CORPOBOYACÁ, se entrega una liquidación para iniciar los estudios correspondientes.

Cabe resaltar que CORPOBOYACÁ informa que el trámite de análisis tardaría aproximadamente 20 días hábiles, donde transcurrido este tiempo se dará una respuesta si la ocupación de cauce es aprobada o no, de obtener una respuesta favorable se procederá a una nueva liquidación final para obtener el permiso en mención.

De igual manera se informa que se inició el proceso de solicitud de ocupación del cauce ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones:

¨- Se efectuó el pago de Servicios de Evaluación Ambiental.

¨- Mediante correo electrónico del día 25 de abril de 2024, se remite a CORPOBOYACÁ, SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE, en el marco del contrato 4751 de 2023 que tiene como objeto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DEBOYACÁ. LOTE 2”.

Al correo se anexa oficio de solicitud, en donde se envían los documentos requeridos como los son Documentos del consorcio (Conformación del consorcio, RUT del consorcio y RUP de representantes del consorcio), Documentos del predio (Certificado de tradición y libertad, Autorización del propietario y Cedula de ciudadanía del propietario), Documentos del proyecto (Formato FGP-89, Formato B13, Recibo de pago por los servicios de evaluación ambiental, Comprobante de pago por los servicios de evaluación ambiental, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, Memorias de cálculo del puente y Planos del puente.

Mediante comunicado 101-7716 del 21 de mayo de 2024, la Corporación Autónoma de Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, informa al CONSORCIO VIAL BOYACA OMC, que a la fecha se encuentra en etapa de revisión final y firma del acto administrativo “*por medio del cual se inicia un trámite administrativo de permiso de ocupación del cauce y se toman otras determinaciones* ”, proyectado en el sentido de iniciar el trámite administrativo de ocupación del cauce a nombre del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC.

Teniendo en cuenta el procedimiento para la obtencion del permiso de ocupacion del cauce, el dia 11 de junio de 2024 se realizo visita tecnica por de la profesional de CORPOBOYACA al lugar de la construccion del puente, al fin de verificar la viabilidad de la solicitud. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el documento de la viabilidad.

A la fecha el contratista anexa la respuesta obtenida a la solicitud realizada el dia 17 de junio de 2024, con el fin de verificar el estado del tramite que ha motivado la suspensión No.2 en donde la entidad ambiental CORPOBOYACA, informa que dicho tramite requiere de 103 dias habiles, tiempo en el cual se emitira la respectiva resolucion autorizando la ocupacion de cauce.

Teniendo en cuenta que el trámite de permiso de ocupación del cauce continua en proceso que está a cargo de la autoridad ambiental y no se cuenta con avance de obra, se solicita la ampliacion No. 3 de la suspensión No. 2 al contrato de obra 4751 de 2023, hasta el día 05 de agosto de 2024, con fecha de reanudacion el dia 06 de agosto de 2024.

De contarse con el permiso de ocupación del cauce antes del 05 de agosto de 2024, se procederá a levantar la suspensión a fin de iniciar con las actividades de obra tendientes a la construcción del puente.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, la interventoría emite concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la ampliación a la suspensión No. 3 al contratista de obra, toda vez que las consideraciones que conllevan a dicha solicitud, son pertinentes debido a que para la culminación de la etapa 1 “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”, como la iniciación de la etapa 2 “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS”, se requiere del permiso de ocupación de cauce y los tiempos de respuesta y/o expedición de dicho permiso no son inherentes al contratista de obra.

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VÍAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) conceder la ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, hasta el 05 de agosto de 2024.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 23 (Día) de 7 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 6 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

V.B. DCH

Firma
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ormación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16196461
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	1 día de tiempo transcurrido *(23/07/2024 8:43:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	AMPLIACIÓN 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN 2. DEL 23/07/2024 AL 06/08/2024. NUEVA FECHA DE 14/08/2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. C-4751-2023_MEPI_MN1_IN_11_FR_1_Acta_Amp_3_Susp_No_2 (2).pdf	1. C-4751-2023_MEPI_MN1_IN_11_FR_1_Acta_Amp_3_Susp_No_2 (2).pdf	(detalle)
3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_150_Aval_Amp3_Suspensión_No.2.pdf	3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_150_Aval_Amp3_Suspensión_No.2.pdf	(detalle)
2. C-4751-2023_CVBO-014-2024_Sol_Amp_Susp_2.pdf	2. C-4751-2023_CVBO-014-2024_Sol_Amp_Susp_2.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 23-07-2024 20:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 23-07-2024 20:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 23-07-2024 20:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024
2	N.A	24/04/2024	24/04/2024	31/05/2024	1/06/2024
2	1	1/06/2024	1/06/2024	20/06/2024	21/06/2024
2	2	21/06/2024	21/06/2024	22/07/2024	23/07/2024
2	3	23/07/2024	23/07/2024	5/08/2024	6/08/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14/08/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Por medio de oficio No.CVBO-017-2024 del 05 de agosto de 2024, el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC solicitó que se ampliara la Suspensión No. 2 al contrato No. 4751 de 2023 hasta el día 14 de agosto de 2024, fundamentándose en lo siguiente:

En el desarrollo del contrato 4751 de 2023 dentro de las metas definidas se contempla la construcción de un (01) puente de 12 metros de longitud sobre la fuente hídrica Quebrada Agua Blanca en la vereda Medios del municipio de Berbeo en el departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta este alcance, el día 25 de abril de 2024, el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC remitió a CORPOBOYACÁ, SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE, a fin de poder dar inicio a las actividades de construcción del puente.

Ante la imposibilidad de iniciación de obras, por falta del permiso de ocupación del cauce teniendo en cuenta que CORPOBOYACÁ desarrollaba el proceso de estudio de para otorgar dicho permiso, en el desarrollo del contrato No. 4751 de 2023 se efectuaron las siguientes suspensiones:

-Suspensión No. 2: Desde el 24/04/2024 hasta el 31/05/2024
-Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2: Desde el 01/06/2024 hasta el 20/06/2024
-Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2: Desde el 21/06/2024 hasta el 22/07/2024
-Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2: Desde el 23/07/2024 hasta el 05/08/2024. La fecha de terminación actual del contrato es el 14 de agosto de 2024.

Mediante Resolución No. 1726 del 30 de julio de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, otorgó el permiso de ocupación del cauce solicitado por el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC para la construcción del puente vehicular en el marco del contrato No. 4751 de 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2". Si bien la Corporación Autónoma de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó el permiso de ocupación de cauce, se presentaron otra serie de circunstancias que imposibilidan temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, y que se describen a continuación:

A. OLA INVERNAL

Actualmente el departamento de Boyacá se encuentra atravesando por una fuerte ola invernal que ha afectado la zona de trabajo ubicada en el Municipio de Berbeo, Vereda las Jotas sobre la quebrada Agua Blanca, en donde debido a las fuertes lluvias y el alto nivel de precipitación, el nivel de la quebrada ha incrementado considerablemente, lo cual impide realizar las actividades contempladas en el proyecto, tales como las obras de excavación, siendo estas necesarias para la construcción de los estribos del puente.

B. VINCULACIÓN DE PERSONAL (MANO DE OBRA NO CALIFICADA)

Debido al tiempo que el Contrato de Obra 4751 de 2023 permaneció suspendido, el Contratista de Obra solicitó que se ampliara la suspensión No. 2 hasta el 14 de agosto de 2024 con el fin de realizar una nueva convocatoria y búsqueda de mano de obra no calificada, ya que el que se encontraba trabajando inicialmente se encuentra vinculado a otras empresas o desarrollando otras labores y no se encuentra disponible.

Debido a esto, a la fecha no se cuenta con la mano de obra no calificada requerida para ejecutar las actividades que conllevan la construcción de un puente vehicular. Sin embargo, en el término de duración de la Ampliación No 4 a la Suspensión No. 2 se espera que sea posible vincular el personal requerido y organizar tanto materiales como equipos necesarios.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable a la solicitud. La motivación principal para esta solicitud no es atribuible al contratista de obra, ya que se relaciona directamente con la obtención del permiso de ocupación de cauce, la cual por su trámite prolongado y no tener un tiempo de respuesta por parte de la entidad CORPOBOYACÁ para la emisión de dicho permiso no se tenía una programación para el reinicio de actividades, lo anterior, influye también la necesidad de incorporación de personal mano de obra no calificada, de otra parte y acorde con lo que se ha presentado en la región se han presentado una fuerte ola invernal, que impide actualmente ejecutar las actividades principales del proyecto.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría considera justificado y necesario conceder la ampliación de la suspensión del Contrato en mención. Por lo tanto, se recomienda al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) extender la suspensión desde el 06 de agosto de 2024 hasta el 14 de agosto de 2024. La fecha de reanudación del contrato quedaría establecida para el 15 de agosto de 2024, una vez superados los motivos que actualmente impiden la ejecución del contrato. Aval emitido mediante comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_160 del 05/08/2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 15 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por
Mary Lorena Sayago Botello

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

V.B. DCH

Firma
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

formación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16341538
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	1 día de tiempo transcurrido *(6/08/2024 9:31:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	AMPLIACIÓN 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN 2. DEL 06/08/2024 AL 15/08/2024. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 23/08/2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. C-4751-2023_MEPI_MN1_IN_11_FR_1_Acta_Suspen_O_Ampl_Suspension.pdf	1. C-4751-2023_MEPI_MN1_IN_11_FR_1_Acta_Suspen_O_Ampl_Suspension.pdf	(detalle)
3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_160_Aval_Amp4_Suspensión_No.2.pdf	3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_160_Aval_Amp4_Suspensión_No.2.pdf	(detalle)
2. SOLICITUD_AMPLIACION No. 4 SUSPENSION No. 2 _LOTE 2.pdf	2. SOLICITUD_AMPLIACION No. 4 SUSPENSION No. 2 _LOTE 2.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 06-08-2024 21:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 06-08-2024 21:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 06-08-2024 21:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024
2	N.A	24/04/2024	24/04/2024	31/05/2024	1/06/2024
2	1	1/06/2024	1/06/2024	20/06/2024	21/06/2024
2	2	21/06/2024	21/06/2024	22/07/2024	23/07/2024
2	3	23/07/2024	23/07/2024	5/08/2024	6/08/2024
2	4	6/08/2024	6/08/2024	14/08/2024	15/08/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/08/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Por medio del presente, nos dirigimos amablemente a ustedes con el fin de solicitar la suspensión No. 3 del contrato No. 4751 de 2023, fundamentada de la siguiente manera. Oficio de solicitud CVBO-019-2024 del 22/08/2024.

1.HECHOS

A.OLA INVERNAL

Como se mencionó en el documento de referencia CVBO-017-2024, Actualmente el departamento de Boyacá se encuentra atravesando por una fuerte ola invernal la cual ha afectado nuestra zona de trabajo ubicada en el Municipio de Berbeo, Vereda las Jotas sobre la quebrada Agua Blanca, debido a que el cauce actual de la quebrada Agua Blanca a incrementado considerablemente no es posible iniciar con las actividades de excavación siendo estas la etapa inicial del proyecto, a la fecha se han presentado dificultades para la intervención de la zona, siendo los factores climáticos la principal causante del problema.

Debemos tener en cuenta que, en los diseños propuestos para la construcción del puente, la profundidad de excavación a realizar es de 6 metros aproximadamente, esto se debe realizar sobre la zona del cauce del rio. Por tal motivo con el fin de garantizar la seguridad del personal que desarrollara las actividades de excavación, y desalojo de material proveniente de la misma les solicitamos se realice la suspensión de obra No.3.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable a la solicitud. La motivación principal para esta solicitud no es atribuible al contratista de obra, ya que se relaciona directamente con la imposibilidad de intervención de las excavaciones como actividad preliminar, debido a los niveles altos de la quebrada, en concordancia con lo que se ha presentado en la región, que impide actualmente ejecutar las actividades principales del proyecto.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría considera justificado y necesario conceder la suspensión No. 3 del Contrato en mención. Por lo tanto, se recomienda al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) la suspensión No. 3 al contrato desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 19 de septiembre de 2024. La fecha de reanudación del contrato quedaría establecida para el 20 de septiembre de 2024, una vez superados los motivos que actualmente impiden la ejecución del contrato. Concepto ala suspensión, oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_178 del 23/08/2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 23 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 20 (Día) de 9 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de 9 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por Mary Lorena Sayago Botello

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

Firma

Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

blank

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16475536
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547326
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	16 días de tiempo transcurrido *(23/08/2024 8:36:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACTA DE SUSPENSION 3, DEL 23-08-2024 AL 20-09-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 20-09-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4751-23_ACTA Suspension3LOTE 2.pdf	4751-23_ACTA Suspension3LOTE 2.pdf	(detalle)
3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_178_Aval_Suspensión_No.3_Lote2.pdf	3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_178_Aval_Suspensión_No.3_Lote2.pdf	(detalle)
2. Solicitud_Suspension_No. 3_Lote_2.pdf	2. Solicitud_Suspension_No. 3_Lote_2.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

blank

Cambios de la Entidad Estatal

blank

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH 23-08-2024 20:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

blank

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 23-08-2024 20:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 23-08-2024 20:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-03		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

(El presente documento hace parte integral del Contrato u Orden)

NOMBRE CONSORCIAL VIAL BOYACA OMC

NIT 901772765-6 (Adjuntar fotocopia legible del RUT)

NUMERO DE CONTRATO U ORDEN:

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO - JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA

MIEMBROS	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (de acuerdo con la propuesta del contrato)
OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH	12998309-7	90%
IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC S.A.S	901456647-0	10%

INFORMACION DEL CONTRATISTA

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: Calle 19 No. 23-73 oficina 404 Edifcio Banco Popular

CIUDAD: Pasto, Nariño

NUMERO TELEFONO: 6027238762 **3o. NUMERO DE FAX:**

NUMERO CELULAR: 3233449397

CORREO ELECTRONICO: consorciovialboyacaomc@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL OSCAR FRANCISO PUCHANA BETANCOURTH
(Consorcio o Unión temporal) **NOMBRE COMPLETO**

FIRMA

IDENTIFICACION C.C. # 12998309 DE PASTO

DIRECCION: Calle 19 No. 23-73 oficina 404 Edifcio Banco Popular. Pasto, Nariño.

LP-DEO-SVR-061- 2023

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-DEO-SVR-061- 2023** en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" LOTES 1 AL 4

Lote 1, 2, 3 y 4

Estimados señores:

Los suscritos, **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH** y **MARÍA CAMILA CÓRDOBA PUCHANA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH e IMPORTADORA Y CONSTRUCTURA MCC SAS,** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [(2)]
OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH	**90%**
IMPORTADORA Y CONSTRUCTURA MCC SAS	**10%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIAL BOYACA OMC.**

3. El objeto del consorcio es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL**. **LOTES 1 AL 4**

4. La duración del consorcio es el plazo del contrato y un año más.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**, identificado con C. C. **No. 12.998.309 de Pasto**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del

Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **MARÍA CAMILA CÓRDOBA PUCHANA**, identificado con C. C. **No. 1.085.317.266 de Pasto**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del consorcio puede intervenir en todos los eventos.

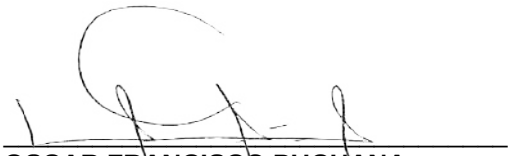
8. El Señor **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO VIAL BOYACA OMC.**

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH e IMPORTADORA Y CONSTRUCTURA MCC S.A.S**

10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo Calle 19 No. 23-73 Oficina 404 Edificio Banco Popular
Dirección electrónica oscarpuchana@yahoo.es
Teléfono 7238762 - 3117624918
Ciudad Pasto, Nariño

En constancia, se firma en Pasto, a los 2 días del mes de octubre de 2023.



OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
C.C 12.998.309 de Pasto



MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA
C.C 1.085.317.266 de Pasto
R/L IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS
Nit 901.456.647-0



OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
C.C 12.998.309 de Pasto

[Nombre y firma del representante del consorcio]



MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA
C.C 1.085.317.266 de Pasto
R/L IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS
Nit 901.456.647-0

[Nombre y firma del representante suplente del consorcio]

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14962752411

(415)7707212489984(8020) 000001496275241 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 6 5	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIAL BOYACA OMC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 19 23 73 OF 404 ED BANCO POPULAR

42. Correo electrónico oscarpuchana@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 7 2 3 8 7 6 2	3 1 1 7 6 2 4 9 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 3 1 0 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	5 5																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 17 61. Fecha 2023 - 11 - 16 / 08 : 32: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACHICANOY ACHICANOY JULIO IGNACIO

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14962752411

(415)7707212489984(8020) **000001496275241 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 6 5	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 0 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 0 0 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14962752411

(415)7707212489984(8020) **000001496275241 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 6 5	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 9 9 8 3 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PUCHANA	BETANCOURTH	OSCAR	FRANCISCO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 5 3 1 7 2 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	PUCHANA	MARIA	CAMILA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14962752411

(415)7707212489984(8020) **000001496275241 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 6 5	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 9 8 3 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PUCHANA	BETANCOURTH	OSCAR	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 3 1 0 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 5 6 6 4 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 3 1 0 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de septiembre de 2024, a las 08:28:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017727656
Código de Verificación	9017727656240913082808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 9017727656

Tipo de certificado:

(•) Ordinario ( ) Especial

¿ Cuanto es 2 X 3 ?

MEDELLIN

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.998.309
PUCHANA BETANCOURTH
APELLIDOS
OSCAR FRANCISCO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1969
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
31-AGO-1988 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2309600-00142588-M-0012998309-20081224 0008755775A 1 26066668

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:44:45 PM horas del 12/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12998309**
Apellidos y Nombres: **PUCHANA BETANCOURTH OSCAR FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2024, a las 15:30:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12998309
Código de Verificación	12998309240912153048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254284312

M
15:28:59

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12998309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2024 03:46:12 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **12998309**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101795605** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12998309 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2024 03:27 PM

Código Verificación: **LMQPZCV28Y**

Válida hasta: **11/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14966030705

(415)7707212489984(8020) 000001496603070 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1299830	9 7	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	12998309	19880831

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Nariño 52	Pasto 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PUCHANA	BETANCOURTH	OSCAR	FRANCISCO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Pasto 001

41. Dirección principal: CA 50 BRR TERRAZAS DE BRICEÑO

42. Correo electrónico: OSCARPUCHANA@YAHOO.ES

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3233449397	3117624918

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4290	1999/04/27	4390	1999/04/27		4210	4220	2142	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	9	1	0	2	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 04 / 16 : 41: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PUCHANA BETANCOURTH OSCAR FRANCISCO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966030705

(415)7707212489984(8020) **000001496603070 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 9 9 8 3 0 9		Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 0 9 0 7 7 8		9 9 2 7 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MELO	CARRILLO	GIOVANA	ALEXANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 0 9 0 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.998.309
PUCHANA BETANCOURTH
APELLIDOS
OSCAR FRANCISCO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1969
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
31-AGO-1988 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2309600-00142588-M-0012998309-20081224 0008755775A 1 26066668

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:44:45 PM horas del 12/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12998309**
Apellidos y Nombres: **PUCHANA BETANCOURTH OSCAR FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2024, a las 15:30:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12998309
Código de Verificación	12998309240912153048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254284312

M
15:28:59

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12998309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2024 03:46:12 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **12998309**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101795605** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12998309 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2024 03:27 PM

Código Verificación: **LMQPZCV28Y**

Válida hasta: **11/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977214714

(415)7707212489984(8020) 0000014977214714

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 6 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MANZANA C CA 5 BRR NUEVO HORIZONTE

42. Correo electrónico impoconstructoramcc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 7 9 8 6 4 9 1	3 1 5 6 6 9 0 9 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 0 2 1 7	4 3 9 0	2 0 2 1 0 2 1 7	4 7 5 2	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 31 / 21 : 22: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORDOBA PUCHANA MARIA CAMILA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14977214714

(415)7707212489984(8020) **0000014977214714**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 6 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 1 0 1 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 0 6 9 7 9	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 1 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 3 2 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14977214714

(415)7707212489984(8020) **000001497721471 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 6 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 3 1 7 2 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	PUCHANA	MARIA	CAMILA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14977214714

(415)7707212489984(8020) **000001497721471 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 6 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 3 8 0 8 0 2		5 1 1 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NARVAEZ	ERASO	JESUS	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254317147

PIB
08:37:13

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS identificado(a) con NIT número 9014566470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de septiembre de 2024, a las 08:37:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014566470
Código de Verificación	901456647024091308 3712

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.317.266**

CORDOBA PUCHANA

APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1994**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-2012 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00750554-F-1085317266-20150923 **00466**10997A 2 45037610

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:39:58 PM horas del 12/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085317266**
Apellidos y Nombres: **CORDOBA PUCHANA MARIA CAMILA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2024, a las 15:34:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085317266
Código de Verificación	1085317266240912153401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254285187

M
15:35:45

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085317266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2024 03:46:39 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **1085317266**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101795660** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085317266 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2024 03:36 PM

Código Verificación: **EGCSWD1ALQ**

Válida hasta: **11/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/09/2024 - 18:03:58
Recibo No. S002072444, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hDhKQRFnp1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS
Nit : 901456647-0
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 206979
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 18 23 85 APARTAMENTO 1001 CONDOMINIO LOS ALMENDROS
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : impoconstructoramcc@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7358912
Teléfono comercial 2 : 3193907949
Teléfono comercial 3 : 3156690991

Dirección para notificación judicial : CARRERA 18 23 85 APARTAMENTO 1001 CONDOMINIO LOS ALMENDROS
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : impoconstructoramcc@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 7358912
Teléfono notificación 2 : 3193907949
Teléfono notificación 3 : 3156690991

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de enero de 2021 de la Unica Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021, con el No. 22907 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal: a. Construcción de obras civiles, carreteras y vías, puentes y obras de arte, edificaciones, obras estructurales, obras hidráulicas, acueductos y alcantarillados, urbanismo, servicios básicos, servicios públicos, transporte, energía y similares. b. Consultoría, interventoría, reparaciones y mejoras de las obras mencionadas. c. planes de ordenamiento territorial e impacto ambiental. e. Avalúo de bienes inmuebles, suministros, elaboración y suministro de materiales de arcilla cocida, dotaciones y servicios generales. f. Asesorías. g. Celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad será ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la misma. h. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. i. Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales de construcción. j. Administración general de bienes raíces, asesoría inmobiliaria, proyección, planeación y estructuración de todo tipo de construcciones civiles. d. Mantenimiento de bienes raíces. e. Análisis, consultas, asesorías y realización de estudios de suelos y planos relacionados con la construcción de obras civiles. f. Construcción, urbanización, restauración, proyectos, diseño y rehabilitación de bienes inmuebles, pavimentación de caminos, puentes, drenajes, edificios, industrias y cualquier otro tipo de construcción. g. Cualquier actividad comercial o civil que se encuentre ajustada a derecho.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de dos años por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parle de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parle de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el

representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá contratar previa autorización de los accionistas. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de enero de 2021 de la Unica Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 22907 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA	C.C. No. 1.085.317.266

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 04 de febrero de 2021 de Único Accionista , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021, con el No. 22908 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA

Identificación: 1085317266
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia
CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil
Fecha de configuración de la situación: 04/02/2021

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS
Domicilio: Pasto, Nariño
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4752
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: F4290

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FLEJES Y ACEROS DEL SUR
Matrícula No.: 201865
Fecha de Matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MANZANA C CASA 5 BARRIO NUEVO HORIZONTE - Nuevo Horizonte
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/09/2024 - 18:03:58
Recibo No. S002072444, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hDhKQRFnp1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $478.440.596,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4752.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****